

# Acta de la sesión del Consejo de Gobierno del 22 de noviembre de 2006

## **Orden del día:**

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 4 de octubre de 2006.

2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

3.- Aprobación, si procede, de los siguientes reglamentos.

3.1. Modificación parcial del reglamento de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

3.2. Reglamento del departamento de Economía y Dirección de Empresas.

3.3. Reglamento del departamento de Patología Animal.

3.4. Reglamento de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal.

4.- Elección de miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad (art. 4, párrafos 1, 2 y 3 del reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad —BOUZ 30).

5.- Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en la Fundación Valle del Ebro.

## 6.- Relaciones Internacionales:

6.1. Propuesta de acuerdo de adhesión al "Código de conducta de las universidades en materia de cooperación al desarrollo".

## 7.- Profesorado:

7.1. Propuestas de acuerdo por las que se aprueban determinadas reducciones docentes (de conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y de gestión de centros, departamentos e institutos).

## 8.- Gerencia / Profesorado:

8.1.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la incorporación al Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

## 9.- Ordenación Académica:

9.1. Propuesta de nuevos títulos oficiales de posgrado.

En Zaragoza, a las diez horas y diez minutos de la mañana del miércoles 22 de noviembre de 2006, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del edificio de la Facultad de Derecho, presidida por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

El Rector abre la sesión dando la bienvenida al Consejo a la nueva Decana de la Facultad de Ciencias, profesora doña Ana Isabel Elduque, que acude como invitada, y al nuevo Presidente de la Comisión de Doctorado, profesor don José Antonio Adell Pascual, que acude como miembro de pleno derecho, entre los designados por el Rector. El Rector hace constar además el agradecimiento a los profesores Elipe Sánchez y Escobar Chico, por la labor desempeñada por ambos, y concluye dando igualmente la bienvenida a las profesoras Belloso Alca y González Ordovás, que acuden por primera vez al Consejo, en representación de sus centros.

A continuación el Rector da la palabra al Secretario General de la Universidad, profesor don Andrés García Inda, que informa de las suplencias efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento.

## **Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 4 de octubre de 2006.**

El Secretario señala una corrección en la página 286, solicitada por la profesora doña Caridad Sánchez Acedo respecto a su intervención en el punto 5. En ese mismo punto, la profesora doña Ana María Mainar Fernández pide que se matice el sentido de su intervención en la página 289.

Con ambas correcciones, se aprueba el acta por asentimiento.

## **Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.**

El Secretario General informa de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones

- 10.- Informe del Rector.  
11.- Ruegos y preguntas.

**Miembros asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)  
Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

*Miembros designados por el Rector:*

Antonio Herrera Marteache  
José Ángel Villar Rivacoba  
Julián Muela Ezquerro  
Natividad Blasco de las Heras  
José María Rodanés Vicente  
Pilar Bolea Catalán  
Alfonso Blesa Gascón  
M<sup>a</sup> Victoria Sanagustín Fons  
José Antonio Adell Pascual  
María Isabel Luengo Gascón

*Consejo Social:*

Jorge Arasanz Mallo

*Directores de Centros e Institutos:*

Miguel Ángel Ruiz Carnicer  
Rafael Navarro Linares  
Manuel Guerra Sánchez  
Francisco Javier Arcega Solsona  
José Félix Sáenz Lorenzo  
Guillermo Palacios Navarro  
(*suplente de José Carrasquer Zamora*)  
Vitelio Tena Piazuelo  
(*suplente de José María Gimeno Feliú*)

*Directores de Departamento:*

Emilio Espinosa Velázquez  
Juan Ignacio Montijano Torcal  
José Antonio Rojo Martínez  
M<sup>a</sup> Antonia Martín Zorraquino  
(*suplente de Enrique Solano Camón*)

*Personal docente e investigador:*

Enrique Martínez Ballarín  
Javier Martínez Rodríguez  
José Aixalá Pastó  
Manuel Vázquez Lapuente  
Carlos Hernanz Pérez  
Ana María Mainar Fernández  
Fernando Zulaica Palacios  
(*suplente de Pilar Zaragoza Fernández*)

*Estudiantes:*

Manuel Moreno Rojas  
Irene Coscollar Escartín

*Personal de Administración y Servicios:*

Francisco Pérez Pérez  
Carlos Peruga Varela

**Invitados:***Consejo de Dirección*

Francisco José Serón Arbeloa  
Mariano Blasco Sánchez  
Jesús Lázaro Pérez

de 17 de octubre, 13 de noviembre y hoy, 22 de noviembre, cuyas actas se adjuntan a la presente (*anexo I*; págs. 320-322).

**Punto 3.- Aprobación, si procede, de los siguientes reglamentos.****3.1. Modificación parcial del reglamento de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.****3.2. Reglamento del departamento de Economía y Dirección de Empresas.****3.3. Reglamento del departamento de Patología Animal.****3.4. Reglamento de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal.**

El Secretario presenta los cuatro proyectos de reglamento que se someten a la aprobación del Consejo, en los términos informados por la Comisión de Reglamentos.

El profesor don Manuel Vázquez Lapuente observa que en algunos reglamentos se siguen utilizando expresiones anticuadas ("programa de doctorado") y propone que se dé traslado a la Comisión de Reglamentos para que en el futuro tome en consideración la necesidad de adecuarlas a la terminología actual. El Secretario asume la sugerencia del profesor Vázquez Lapuente.

Los cuatro reglamentos se aprueban por asentimiento, en los términos indicados por el Secretario (*anexo II*; págs. 322-346).

**Punto 4.- Elección de miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad (art. 4, párrafos 1, 2 y 3 del reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad –BOUZ 30).**

El Secretario explica que el objeto del punto del orden del día es proceder a la renovación de la Comisión de Docencia eligiendo cuatro representantes de los estudiantes, cuatro del profesorado y tres de los directores de departamento (correspondientes a las áreas científicas, humanísticas y técnicas). Recuerda que se abrió un plazo de presentación de candidatos (que concluyó el pasado viernes 17 de noviembre) tras el cual se han presentado tantos candidatos como puestos a cubrir en el caso de los directores de departamento, pero no así en el del profesorado —en el que el número de candidatos supera el de puestos a cubrir— ni en el de los estudiantes —que no se ha presentado ninguna propuesta, por lo que debería hacerse en este momento.

En respuesta al requerimiento del Secretario, solicita intervenir don Manuel Moreno Rojas. Antes de darle la palabra, el Rector informa sobre el resultado de las elecciones al Claustro, que se celebraron ayer martes día 21, sobre lo que tenía previsto informar en el punto 10, y

**Representantes de Centro:**

Arturo Vera Gil (*Medicina*)  
 Ana Isabel Elduque Palomo (*Ciencias*)  
 Manuel Gascón Pérez (*Veterinaria*)  
 José Miguel González Santos (*Politécnica Superior*)  
 José Alberto Molina Chueca (*Ciencias Económicas y Empresariales*)  
 Carmen Molina Ortín (*Educación*)  
 M<sup>a</sup> José González Ordovás (*Derecho*)  
 Ana Beloso Alcay (*Ciencias de la Salud*)  
 Mercedes Baillo Faló (*Estudios Sociales*)

**Secretario:**

Andrés García Inda

felicita al señor Moreno por los resultados obtenidos por su candidatura —“Estudiantes en defensa de la Universidad”—.

En su intervención, el señor Moreno propone que la elección de los representantes de los estudiantes en la Comisión de Docencia se posponga a la renovación de los estudiantes en Consejo de Gobierno que resultará del proceso electoral al Claustro. El Secretario se muestra de acuerdo con la propuesta del señor Moreno.

También intervienen los profesores don Carlos Hernanz Pérez y don Enrique Martínez Ballarín, ambos para proponer que la decisión sobre este punto se posponga para más adelante —en esta misma sesión— para favorecer la posibilidad de un acuerdo entre los representantes de los grupos de profesores en torno a una única propuesta completa que evite la necesidad de votación. A la vista de esa petición, el Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, profesor don Fernando Zulaica Palacios, que había solicitado intervenir, renuncia por el momento a su intervención.

El Rector se muestra conforme con la propuesta, por lo que se aplaza la elección de los representantes de profesorado a un momento posterior de la sesión. A continuación, somete a la ratificación por parte del pleno la elección de los representantes de los directores de departamento:

**Áreas científicas:**

*Titular:* Alberto Elduque Palomo (*Matemáticas*)  
*Suplente:* José Antonio López Calvo (*Química Inorgánica*)

**Áreas humanísticas:**

*Titular:* María Antonia Martín Zorraquino (*Lingüística General e Hispánica*)  
*Suplente:* Enrique Solano Camón (*Historia Moderna y Contemporánea*)

**Áreas técnicas:**

*Titular:* José Antonio Rojo Martínez (*Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos*)  
*Suplente:* Luis Serra de Renovales (*Ingeniería Mecánica*)

La propuesta es ratificada por asentimiento (*anexo III*; pág. 346).

Igualmente, el Rector somete al asentimiento de los presentes el aplazamiento de la elección de los estudiantes para una próxima sesión, sin que nadie haga observaciones al respecto.

**Punto 5.- Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad en la Fundación Valle del Ebro.**

El Secretario informa de la propuesta que se somete a la decisión del pleno del Consejo, y que es aprobada por asentimiento (*anexo IV*; págs. 346-347).

**Punto 6.- Relaciones Internacionales:****6.1. Propuesta de acuerdo de adhesión al “Código de conducta de las universidades en materia de cooperación al desarrollo”.**

En ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, el Secretario explica el origen, los objetivos y el contenido de la propuesta. Don Carlos Peruga Varela pregunta por el órgano al que se refiere el artículo 31 del Código. El Secretario responde que desde el Consejo de Dirección se ha entendido que esta tarea puede asumirla el futuro comité de responsabilidad social, sin perjuicio de que, si es necesario, en otro momento pueda crearse otro órgano específico.

Se aprueba por asentimiento (*anexo V*; págs. 347-351).

### **Punto 7.- Profesorado:**

#### **7.1. Propuestas de acuerdo por las que se aprueban determinadas reducciones docentes (de conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y de gestión de centros, departamentos e institutos).**

Al no estar presente el Vicerrector de Profesorado, es el Secretario quien presenta brevemente las dos propuestas de acuerdo que se someten a la decisión del Pleno. El señor Moreno Rojas aprovecha el objeto de la segunda de ellas (reconocimiento docente por impartición de asignaturas en lengua inglesa) para recordar la cuestión que han planteado en otros momentos sobre el reconocimiento de asignaturas de Inglés como créditos de libre elección.

Ambas propuestas se aprueban por asentimiento (*anexo VI*; pág. 351).

### **Punto 8.- Gerencia / Profesorado:**

#### **8.1.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la incorporación al Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En este punto es el Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito, quien presenta al pleno la propuesta de acuerdo. Después de su presentación se abre un turno de intervenciones.

En primer lugar toma la palabra el profesor don Emilio Espinosa Velázquez, que hace una pregunta sobre los apartados 3 y 4 del primer punto del acuerdo. Después de él habla don Francisco Pérez Pérez, que apoya la propuesta pero aclarando que su candidatura apuesta por el sistema público de pensiones y recordando que no es una propuesta nueva, sino que ya se recogió con la firma del convenio-pacto. Luego interviene el señor Peruga Varela, que agradece el esfuerzo realizado por el Gerente y por los sindicatos, considera que es una propuesta beneficiosa para los trabajadores y que además no obliga a nadie y expresa su apoyo a la misma. En cuarto lugar toma la palabra el Director de la E. U. de Estudios Empresariales de Zaragoza, profesor Zulaica Palacios, que reconoce también el esfuerzo desplegado por la gerencia, pero considera que el plan de pensiones tiene que ser algo complementario respecto al sistema público y hay que seguir insistiendo en la mejora de las condiciones de ese sistema público. Por último, adelanta su apoyo a la propuesta pero hace dos preguntas relativas a la existencia de otras posibles ofertas para la financiación del plan y a la diferente casuística en la negociación entre PAS y PDI.

El Rector pide al profesor Zulaica que concrete la primera de sus preguntas porque tiene interés en que el Gerente explique bien esa cuestión.

En su respuesta a los intervinientes, además de agradecer los comentarios de los señores Pérez y Peruga, y de considerar que realmente estamos ante una buena propuesta de acuerdo, de la que todos debemos felicitarnos, el Gerente explica las condiciones legales básicas a la hora de desarrollar un plan de pensiones y el objeto de los puntos 3 y 4 a los que se refería el profesor Espinosa (la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, profesora doña Natividad Blasco de las Heras, también hace alguna aclaración al respecto en relación con las previsiones presupuestarias). En respuesta al profesor Zulaica, el Gerente explica en primer lugar que al solicitar la incorporación al plan lo que hace la Universidad es adherirse a una normativa, con una comisión de control, que es la que elige la entidad financiera en función de las ofertas que existan y de las condiciones legales, y que la única alternativa a este respecto era promover un plan propio, opción que se consideró que era mucho más compleja y menos favorable. En segundo lugar, añade que el plan se ha negociado en diferentes ámbitos —PAS y PDI— pero que en realidad el apoyo sindical es mayoritario en los dos.

Nuevamente, se producen breves intervenciones aclaratorias del profesor Zulaica y de los señores Pérez y Peruga, así como del Gerente y de la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos.

Finalmente se aprueba por asentimiento (*anexo VII*; págs. 351-352).

El Rector cierra este punto manifestando su satisfacción por el acuerdo alcanzado, con el que se da cumplimiento a un compromiso de su programa de gobierno y porque además considera que es una buena solución.

## **8.2.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.**

Nuevamente es el Gerente de la Universidad quien hace la presentación de este punto. Tras él el profesor Espinosa Velázquez pregunta por las posibles afecciones a la ordenación de la docencia. El señor Moreno Rojas pide que se acometa un programa similar para la conciliación de la vida académica de los estudiantes y su vida laboral o familiar. El señor Pérez Pérez subraya la unanimidad de la parte social en el apoyo a este plan y pide que su aplicación sea efectiva a partir del día siguiente a su aprobación. El señor Peruga Varela considera que es un buen plan, se felicita por la decisión y recuerda al Rector que aun quedan dos cuestiones por resolver: la jubilación anticipada y un plan de trabajo parcial para los mayores de 60 años. El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor don Miguel Ángel Ruiz Carnicer, también se felicita por la presentación del plan, que considera que hay que compatibilizar con la garantía del servicio público, y pregunta por las funciones de la comisión de seguimiento del PDI a la que se refiere la Disposición Adicional 2ª.

El Gerente responde a las anteriores intervenciones. En respuesta a las palabras del profesor Espinosa subraya la primacía del servicio público que recoge el punto 1.1 del Plan, y que en el caso del PDI implica en primer lugar garantizar el servicio público de la docencia, y considera, en relación a la petición del señor Pérez, que no hay problema en que se aplique inmediatamente.

El Vicerrector de Estudiantes, profesor don Julián Muela Ezquerro, responde a la demanda expresada por el señor Moreno explicando que en la sectorial de estudiantes de la CRUE —RUNAE— ya se ha iniciado hace un año una reflexión en ese sentido, y concreta algunos aspectos que se están abordando.

El Rector y la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos responden a la cuestión sobre las jubilaciones anticipadas, planteada por el señor Peruga, informando que en el seno del Consejo de Dirección se viene trabajando para ello, pero comentando las dificultades de orden estatutario que existen para implantar modelos similares a los que se han puesto en marcha en otras universidades.

Se aprueba por asentimiento (*anexo VIII*; págs. 352-360).

## **Punto 9.- Ordenación Académica:**

### **9.1. Propuesta de nuevos títulos oficiales de posgrado.**

En este punto, el Rector da la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica, profesor don Antonio Herrera Marteache. El Vicerrector informa por un lado sobre la propuesta de Programas Oficiales de Posgrado (en adelante "POP") que ha elaborado la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado (CEOP), informando sobre el procedimiento que se ha seguido y sobre las últimas modificaciones; por otro lado, el Vicerrector explica los términos del documento que el Consejo de Dirección somete a la aprobación del pleno junto a la propuesta de la CEOP, y del que se ha entregado copia al inicio de la sesión, señalando que dada la urgencia con la que se ha trabajado en su elaboración, hay algunas erratas o expresiones inadecuadas que se corregirán (utilización del término "estudios" en lugar de "programa"). El Vicerrector hace constar además que se han presentado sendos recursos a los acuerdos adoptados por los departamentos en relación con los programas oficiales de posgrado en "Estudios Ingleses" y en "Información y Documentación", respectivamente y que, por ello, en todo caso, la aprobación por parte del Consejo de Gobierno en lo que se refiere a los estudios afectados por tales recursos queda condicionada a la ulterior resolución de los mismos.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones.

El profesor Espinosa Velázquez propone una modificación sistemática: que las siete consideraciones que se recogen en el apartado primero del acuerdo constituyan un apartado específico (segundo).

El Director del Centro Politécnico Superior, profesor don Rafael Navarro Linares, considera que los centros han hecho propuestas coherentes, y así los ha informado la CEOP, a pesar de la incertidumbre que provoca la indefinición del marco normativo. Sobre las enseñanzas dirigidas a la iniciación a la investigación, el profesor Navarro considera que hay que reducir el número de programas de doctorado y que se va en esa dirección, pero que hay que insistir en ese esfuerzo, e indica que actualmente están coexistiendo planes nuevos y viejos, lo que está perjudicando a unos y otros. Sobre los estudios de carácter profesionalizante, el Director del CPS observa que no se ha hecho un análisis de mercado sobre las propuestas presentadas. Por eso, el profesor Navarro cree que la metodología que se está siguiendo no es la adecuada (entre otras cuestiones, dice que no se ha dispuesto de datos que permitan analizar la experiencia de los estudios ya en marcha y que los plazos no han sido los adecuados), por lo que entiende que para el futuro habrá que revisar el procedimiento.

El profesor Vázquez Lapuente suscribe la filosofía de la intervención del profesor Navarro. Recuerda su postura e intervención con motivo de la aprobación de los programas oficiales de posgrado que ya se han implantando [véase el acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2006] y considera que el tiempo le ha dado la razón. El profesor Vázquez Lapuente comparte la propuesta del profesor Espinosa para que se distinga entre la aprobación y la impartición y además propone otras dos modificaciones: 1) en el punto 1.2 pide que se suprima la frase "encargo que se entiende asumido provisionalmente en la solicitud del estudio por parte del centro y de los departamentos implicados"; 2) para el punto 1.4 propone la siguiente redacción alternativa: "La creación de un POP que incluya un máster dirigido a la investigación o que sea transformación de un doctorado llevará consigo la paulatina extinción del programa o de los programas de doctorado antiguos y que estén relacionados directamente con ese POP. Dicha extinción consistirá en que en el curso en el que se inicie la impartición del POP no podrán matricularse estudiantes nuevos de dichos programas de doctorado". Considera que esa modificación es necesaria para que no se produzca solapamiento o competencia entre la propia oferta académica de la Universidad. Por último, el profesor Vázquez señala que el posgrado en "Ordenación del Territorio y Medio Ambiente" aprobado el curso pasado no cumple la actual normativa, por lo que habría que modificarlo.

La profesora doña María Antonia Martín Zorraquino considera que sería necesario establecer una línea estratégica que incida en la actual metodología de los POP y que habría que hacer a una llamada a la responsabilidad de todas las instancias implicadas.

La profesora doña Ana María Mainar Fernández comparte las reflexiones apuntadas por los anteriores intervinientes y considera además que hay que evitar que la intervención derivada de la transformación en POP de la oferta académica existente perjudique lo que hasta ahora está funcionando bien. Además, la profesora Mainar comenta algunas cuestiones expresadas por el profesor Vázquez.

El Decano de la Facultad de Ciencias, profesor don Arturo Vera Gil, explica las razones de que sólo se haya presentado una propuesta de máster en Medicina.

El Director de la E. U. de Estudios Empresariales de Zaragoza, profesor Zulaica, comparte las reflexiones que se han ido vertiendo a lo largo de las intervenciones, el diagnóstico sobre la incertidumbre del contexto y la preocupación y el deseo sobre la necesidad de una mayor definición. Con todo, reitera el esfuerzo que los centros han realizado por converger en sus propuestas y por eso considera que hay que apoyar sus propuestas. El profesor Zulaica subraya además la importancia del punto 1.5 porque si bien las propuestas que son simplemente reestructuración de la oferta existente pueden hacerse a coste cero, sin embargo cuando se trata de ampliar la oferta académica ésta no puede hacerse sin financiación adicional. Por eso, opina que además de que aparezca esa consideración en el acuerdo, es preciso hacer llegar esa necesidad al Gobierno de Aragón. El profesor Zulaica concluye agradeciendo el trabajo del Vicerrector y de la CEOP.

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras se suma a las reflexiones anteriores, a las que añade el hecho de que la expresión "programa oficial de posgrado" ya haya sido puesta en entredicho por la propia documentación ministerial; por ello, piensa que aunque se utilice no habría que considerar esa etiqueta como el marco necesario de la oferta de máster y doctorado. Por lo mismo, no comparte

plenamente el inciso del punto 1.4 que se refiere a la necesidad de completar la oferta de máster con doctorado, aunque comprende la inclusión de esa referencia dadas las condiciones legales en las que nos movemos. No se muestra de acuerdo con el sentido de la modificación que propone al punto 1.4 el profesor Vázquez y en cambio saluda la inclusión del punto 1.5, al que ha hecho referencia el profesor Zulaica. Por último plantea el problema que puede suponer el hecho de que, tal como se señala en el punto 1.3, la docencia de los nuevos estudios no compute en el POD del profesor.

Por último, el Director de la E. U. de Estudios Empresariales de Huesca, profesor don Vitelio Tena Piazuelo interviene en su propio nombre y en el del Decano de la Facultad de Derecho, que se encuentra de viaje. El profesor Tena dice no comprender esa mecánica al margen del POD que se señala en el punto 1.3 y que contradiría lo expresado en los puntos anteriores. Comparte la propuesta de los profesores Espinosa y Vázquez para que se desglose el acuerdo en tres puntos relativos a la aprobación, las matizaciones y la remisión al Consejo Social. Transmite la petición del Decano de la Facultad de Derecho para que conste que las propuestas presentadas por su centro son las únicas en las que se señalan necesidades docentes, pero deben considerarse por su interés formativo y su calidad.

Una vez concluido el turno de intervenciones, el Rector da nuevamente la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica para que responda a las cuestiones planteadas. En respuesta a la propuesta de reestructuración del acuerdo, planteada por los profesores Espinosa, Vázquez y Tena, el Vicerrector se muestra conforme siempre y cuando quede claro que los comentarios o consideraciones que se incluyen "atan" o condicionan el acuerdo; informa sobre la experiencia de los POP aprobados el curso pasado, de los que da cuenta del número de matriculados, que se difundirá a la comunidad universitaria con el resto de estadísticas relativas a la matrícula; no comparte la enmienda del profesor Vázquez Lapuente al punto 1.4 y sobre las observaciones al punto 1.3 planteadas por los profesores Ruiz Carnicer y Tena Piazuelo subraya que dicho punto se refiere al "cálculo de necesidades" para la contratación de nuevo profesorado, pero no así al reflejo individual del POD de cada profesor.

Tras las explicaciones del Vicerrector, el profesor Espinosa propone que en el punto 1.3 se supriman las palabras finales "en el último curso cerrado". El profesor Vázquez insiste en su propuesta respecto al punto 1.4 y pregunta al Vicerrector por la utilización de expresiones específicas diferentes a la genérica de "Doctor por la Universidad de Zaragoza". El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, profesor don Manuel Guerra Sánchez, interviene únicamente para disculpar a la profesora Martín Zorraquino, que ha tenido que ausentarse y no ha podido quedarse a escuchar la intervención del Vicerrector. El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras insiste en la necesidad de que en el punto 1.3 quede constancia de que la docencia contará en el POD individual de cada profesor. Y la Decana de la Facultad de Ciencias, profesora doña Ana Isabel Elduque Palomo, hace algunas aclaraciones sobre los posgrados de la Facultad de Ciencias.

El Vicerrector vuelve a tomar la palabra, en este caso para responder a la cuestión sobre la expresión "Doctorado en...", planteada por el profesor Vázquez. El Vicerrector señala que aunque el título sea de doctor "por la Universidad de Zaragoza" eso no obsta para que puedan hacerse otras especificaciones que permitan diferenciar entre las propuestas formativas que se han seguido (sea través del suplemento europeo al título o de otras vías) y considera necesario que se haga esa distinción que, además, aparece reflejada en las memorias de las propuestas de los diferentes POP. Insiste en la redacción propuesta para el punto 1.4 y para el punto 1.3 propone una nueva redacción: "*La docencia a impartir en los programas oficiales de posgrado formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2007-2008, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado actual, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado*".

El Rector añade que la redacción que se proponga del punto 1.3 debe dejar claro tres cosas: 1) que en todo caso la docencia que se imparta en los POP va a quedar reflejada y reconocida en el POD individual de cada profesor; 2) que en aquellos POD que son transformación de estudios existentes (doctorado) se va a computar de manera que no genere nuevas necesidades docentes a efectos de contratación de profesorado; 3) que, sin embargo, existen nuevos estudios en los que se deja constancia de la necesidad de nuevo profesorado —como es el caso señalado por el profesor Tena— y que, por lo mismo, se debe trasladar esa necesidad al Gobierno de Aragón a efectos de su implantación.

El profesor Espinosa se muestra conforme con lo señalado por el Rector y da un voto de confianza al equipo de gobierno en cuanto a la búsqueda de la mejor redacción.

El Vicerrector resume entonces las modificaciones que la ponencia incorpora al documento presentado en el día de hoy, a saber:

- Se reestructura el acuerdo, incluyendo un nuevo punto segundo en el que se recogen las consideraciones que se incluían en el punto primero, y que diría así: "*Segundo: A efectos de su impartición, se habrá de tener en cuenta las siguientes condiciones:...*" (y seguidamente se incluyen las 7 consideraciones que recogía el punto primero), y pasando el punto segundo a ser Tercero.
- En el punto 1.2 (nuevo 2.2) se suprime la frase "*encargo que se entiende asumido provisionalmente en la solicitud del estudio por parte del Centro y de los departamentos implicados*".
- Se da nueva redacción al punto 1.3 (nuevo 2.3): "*La docencia a impartir en los programas oficiales de posgrado formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2007-08, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado actual, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado, salvo en aquellos programas en los que se señala la necesidad de contratación de nuevo profesorado, cuya implantación queda condicionada al correspondiente compromiso presupuestario del Gobierno de Aragón*".

El profesor Espinosa insiste en su propuesta de que en ese punto 1.3 se supriman las palabras "*en el último curso cerrado*", a lo que el Rector contesta que si los estudios son realmente transformación de otros ya existentes (doctorados) y/o en las memorias no se ha recogido la necesidad de nuevo profesorado no cabe ahora exigir que no se tenga en cuenta esa docencia para valorar realmente las necesidades docentes.

El profesor Vázquez insiste en su propuesta de nueva redacción del punto 1.4 (nuevo 2.4) y en todo caso pide que, alternativamente se suprima del mismo la frase que va desde "*la impartición en un mismo curso...*" hasta "*...relacionadas con este aspecto*", a lo que el Vicerrector responde manteniendo la redacción original de ese punto. A este respecto, el profesor Zulaica señala que la redacción busca permitir una situación transitoria en la búsqueda de soluciones consensuadas y considera positiva la redacción. El Rector pregunta finalmente al profesor Vázquez si desea mantener su enmienda al punto 1.4, a lo que este responde negativamente.

Concluido, pues, el debate, el Rector somete a votación a mano alzada la propuesta, en los términos indicados por el Vicerrector de Ordenación Académica y con la salvedad mencionada para el caso de los doctorados en "Estudios ingleses" (del POP del mismo nombre) y en "Ciencias de la Documentación" (del POP en Información y Documentación). Es aprobada por unanimidad (*anexo IX; págs. 360-362*).

El Rector cierra este punto recordando las dificultades que planteaba el calendario y la complejidad del tema agradeciendo y haciendo constar en acta el magnífico y generoso trabajo que, en condiciones tan difíciles, ha realizado los miembros de la CEOP.

#### **[Punto 4.- Elección de los miembros de la Comisión de Docencia]**

En este momento, el Rector retoma la elección de los cuatro representantes del profesorado en la Comisión de Docencia, aplazada anteriormente, y cede la palabra al Secretario General que informa que del resultado de las negociaciones entre los diferentes proponentes se ha llegado a un acuerdo para la presentación de una única candidatura completa, de titulares y suplentes, a la que da lectura:

*Titular:* José Ramón Beltrán Blázquez  
*Suplente:* Armando Roy Yarza

*(Centro Politécnico Superior)*  
*(Centro Politécnico Superior)*

<i>Titular:</i>	Eva Cid Castro	(Facultad de Educación)
<i>Suplente:</i>	José María Gairín Sallán	(Facultad de Educación)
<i>Titular:</i>	M <sup>a</sup> del Carmen Marcuello Servós	(F. Ciencias Económicas y Empresariales)
<i>Suplente:</i>	Nieves García Casarejos	(E. U. Estudios Empresariales Zaragoza)
<i>Titular:</i>	José Mariano Moneva Abadía	(F. Ciencias Económicas y Empresariales)
<i>Suplente:</i>	Constanza Fernández-Nieto Fernández	(Facultad de Ciencias)

La propuesta es ratificada por asentimiento (*anexo III*; pág. 346)

#### **Punto 10.- Informe del Rector.**

El Rector informa sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre las elecciones de estudiantes al Claustro, reiterando su felicitación a todos los que han participado en el proceso electoral, por los resultados obtenidos.
- Sobre la renovación de algunos de los miembros del Consejo Social, en representación de las Cortes de Aragón, a falta todavía de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Aragón.
- Sobre el proceso de modificación de la Ley Orgánica de Universidades.
- Sobre los últimos informes del Consejo de Coordinación Universitaria y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en relación con la propuesta de organización de las enseñanzas universitarias en España.
- Sobre la reunión que los rectores de las universidades del grupo G-9 de universidades mantuvieron, en días pasados, con los directores generales de los gobiernos de las respectivas comunidades autónomas en materia de Universidades.
- Sobre la reunión de la ejecutiva de la comisión sectorial de estudiantes de la CRUE —RUNAE— que ha tenido lugar en Zaragoza.
- Sobre la reunión de la Comisión de Planificación Académica prevista en el Acuerdo de revisión de la oferta académica firmado por el Rector, la Presidenta del Consejo Social y el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidades.
- Sobre las negociaciones que se han iniciado para la firma de un nuevo contrato-programa sobre los complementos retributivos, insistiendo en el hecho de que se ha solicitado una vez más la constitución de una mesa de negociación con el Gobierno de Aragón.
- Sobre el Anteproyecto de Ley de Carrera Militar.
- Sobre las habilitaciones comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria antes del 10 de mayo de 2006.
- Sobre la invitación a la Universidad, por parte del Gobierno de Aragón, para participar en el parque científico-tecnológico de Aula Dei.
- Sobre el proceso de contratación de profesores contratados doctores para el desempeño prioritario de actividades de investigación.
- Sobre las Jornadas de Innovación Docente en la Universidad de Zaragoza, que tendrán lugar los días 23 y 24 de noviembre.
- Sobre la próxima sesión del Consejo de Gobierno, que previsiblemente tendrá lugar el martes 19 de diciembre.

#### **Punto 11.- Ruegos y preguntas.**

- El estudiante *don Manuel Moreno Rojas*, hace tres ruegos y dos preguntas: 1) pide que se pongan en marcha medidas de conciliación de la vida académica de los estudiantes y su vida familiar o laboral, de modo análogo a las aprobadas para el PDI y el PAS en el punto 8.2; 2) pregunta por la diferenciación entre menús y comedores en el comedor del edificio Betancourt, sede de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial; 3) pregunta por la puesta en marcha en el campus Río Ebro de los módulos en los que previsiblemente se instalarán servicios de papelería-bazar; 4) solicita que en el caso de las fotocopias que son material indispensable de trabajo de los estudiantes se instituya un precio inferior al habitual; y 5), ruega que el sistema de bono-comidas se extienda a todos los centros de la Universidad.

El Gerente de la Universidad responde a la primera y la última de las cuestiones planteadas. A la primera añade que las empresas que tienen contratados los servicios de cafetería y comedor están obligados a ofrecer menús a determinado precio, pero eso no implica que no puedan hacer otras ofertas, y añade que la organización del comedor es competencia del centro; a la cuarta dice que el bono-comidas debe ofertarse en todos los centros de la Universidad. El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, profesor don Mariano Blasco Sánchez, responde a la segunda pregunta planteada por el señor Moreno diciendo que el día 17 de este mes se ha llevado a cabo la licitación de la obra. También intervienen el Director de la E. U. de Ingeniería Técnica Industrial, que informa sobre la organización de la cafetería en su centro, y el Vicerrector de Estudiantes, en relación con la primera cuestión, insistiendo en la información que ya adelantó a este respecto en el punto 8.2.

- La Adjunta al Rector para Convergencia Europea, profesora *doña María Victoria Sanagustín Fons*, aprovecha este punto del orden del día para responder a la pregunta planteada por el profesor Vázquez Lapuente en la pasada sesión [véase *acta de 4-X-2006, pág. 292*], sobre el desarrollo de las acciones previstas en el documento de planificación estratégica de la convergencia europea.
- El profesor *don Enrique Martínez Ballarín* hace dos preguntas: 1) ¿qué día estará operativa la puerta de acceso rodado al campus de la calle Domingo Miral? (en su caso, ruega que se ponga en marcha cuanto antes); y 2), ¿por qué no hay vacunas para la gripe?

Antes de que pueda responder el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, el Decano de la Facultad de Medicina, profesor don Arturo Vera Gil, asume la responsabilidad de que no se abra esa puerta, por los problemas de seguridad que ello conlleva. El Adjunto al Rector responde en el mismo sentido, afirmando que no está previsto abrir esa puerta, y respecto a las vacunas añade que hoy mismo ha hablado con el director de la Mutua, que ha habido un problema generalizado con la provisión de vacunas y que espera que en los próximos días pueda estar resuelto el problema en alguna medida.

En relación con la primera cuestión, el profesor Vera añade que quizás habría que solicitar al Ayuntamiento que se pongan en funcionamiento los semáforos previstos a la entrada del campus, para evitar los atascos, y en relación con la segunda interviene también el profesor Espinosa Velázquez.

- La profesora *doña María Antonia Martín Zorraquino* transmite el malestar de algunos profesores de Filología Hispánica sobre la resolución de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en relación con el complemento de mejora de la docencia.
- El profesor *don Manuel Vázquez Lapuente* hace los siguientes ruegos y preguntas:

1. *Agradezco la cumplida contestación que a un ruego anterior ha realizado la vicerrectora de Convergencia Europea, y aprovecho para rogar al secretario que en el acta figuren las contestaciones a nuestros ruegos y preguntas o un resumen, pero no tan breve que simplemente se limite a decir que el vicerrector da cumplida respuesta.*

2. *En la pasada sesión de Consejo de Gobierno rogué se diera cumplimiento a la normativa sobre el parquin de este campus, normativa que exige se presente a este Consejo un informe sobre el desarrollo de la misma. Reitero este ruego, además con mayor interés puesto que me he enterado que el rectorado ha limitado el número de plazas, cosa no prevista en la normativa, y que ello ha dado lugar a problemas entre los usuarios.*

3. *Cuando aprobamos el calendario escolar para este curso rogué se publicaran las modificaciones de los calendarios de exámenes que realizaran los centros (modificaciones que suelen comportar modificaciones del periodo de clases), como aplicación de una cláusula de excepcionalidad que debe ratificar el Consejo de*

*Dirección. Pues bien en el acta figura que el secretario asumió esta propuesta. Pues eso, ruego que efectivamente la asuma.*

*4. En el BOA de 22 de septiembre aparece un decreto del Gobierno de Aragón sumamente interesante, nada más y nada menos que regula la financiación de los institutos propios de la UZ. En primer lugar cosas de esta naturaleza sería conveniente que se informara a este Consejo (tuvimos un consejo 10 días más tarde). En segundo lugar pregunto cómo va la cosa, pues pone un límite que finaliza dentro de unos 20 días lectivos.*

Respecto a la cuarta cuestión, el Rector señala que efectivamente se debió informar al Consejo de Gobierno sobre la publicación de ese documento; explica que nada más publicarse ese decreto se recabó un informe jurídico y se mantuvo una reunión con los directores de los institutos y que del resultado de las gestiones que se hagan se informará al Consejo de Gobierno.

Sobre el ruego relativo al aparcamiento del campus de la plaza San Francisco responde el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, explicando que se ha observado que la concesión de más de tres acreditaciones por plaza genera problemas de circulación en el entorno del camus, dada la capacidad del aparcamiento, y se ha entendido que el Consejo de Dirección tiene competencia para tomar esa decisión, en aras únicamente de la optimización del servicio y de la funcionalidad del mismo. Además, el Adjunto indica que se están buscando líneas de colaboración con el Ayuntamiento y la empresa TUZSA para favorecer el uso del transporte público entre los miembros de la comunidad universitaria.

- La profesora *doña Ana María Mainar Fernández*, sugiere que dado el éxito que han tenido los promotores tecnológicos y las dificultades para absorber toda la oferta que están trayendo a la Universidad que se han observado en algunos casos, se difundan esas ofertas para que grupos de investigación más pequeños puedan asumirlas.

El Rector opina que efectivamente el resultado del programa de promotores tecnológicos ha sido muy bueno y que sin duda hay cosas que habrá que afinar y mejorar, aunque no todas las propuestas pueden ir dirigidas a toda la Universidad. El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, profesor don José Ángel Villar Rivacoba toma además nota de la sugerencia de la profesora Mainar, porque en este momento se está negociando el contrato-programa sobre este asunto para los tres próximos años.

- El Director del Centro Politécnico Superior, profesor *don Rafael Navarro Linares*, a propósito del aparcamiento del campus San Francisco, sugiere que se estudie el sentido la circulación en el interior del campus.

El Rector concluye este último punto informando que la Mesa del Claustro se reunió el lunes día 20 de noviembre y que está previsto que se convoque sesión del Claustro Universitario en torno al 14 de diciembre.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14 horas y 55 minutos del miércoles 22 de noviembre de 2006. Y de todo lo tratado, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

**ANEXO I.- ACTAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE****I.1.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 17 DE OCTUBRE DE 2006.**

**Fecha y lugar de celebración:** 17 de octubre de 2006, a las 18:00 horas, en la Sala de Gobierno del Rectorado.

**Orden del día:**

Punto Único: Comisiones de selección y, en su caso, otros asuntos de trámite.

**Asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
Juan José Aguilar Martín  
José Félix Sáenz Lorenzo  
Emilio Espinosa Velázquez  
Francisco Pérez Pérez  
Andrés García Inda (Secretario General)

**Punto Único: Designación de comisiones de selección de profesorado.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección del profesorado que se relacionan a continuación:

**COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES****ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS**Comisión Titular:

Presidente	Federico Corriente Córdoba	Zaragoza
Vocales	Jorge Aguadé Bofill	Cádiz
	María Dolors Bramon Planas	Barcelona
	Juan Pedro Monferrer Sala	Córdoba
Secretario	Ignacio Ferrando Frutos	Cádiz

Comisión Suplente:

Presidente	Mª del Dulce Nombre Arcas Campoy	La Laguna
Vocales	Joaquín Bustamante Costa	Cádiz
	Ahmej Salem Ould Mohamed-Baba	Complutense Madrid
	Miguel Ángel Manzano Rodríguez	Salamanca
Secretario	Mohammed Meouak	Cádiz

**HISTORIA CONTEMPORÁNEA**Comisión Titular:

Presidente	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	Zaragoza
Vocales	Juan Sisinio Pérez Garzón	Castilla La Mancha
	Concepción Mir Curco	Lleida
	Pere Ysas Solanes	Autónoma de Barcelona
Secretario	María Carmen Frías Corredor	Zaragoza

Comisión Suplente:

Presidente	Carmelo Romero Salvador	Zaragoza
Vocales	Emilio Ignacio Majuelo Gil	Pública de Navarra
	Manuel Lladanosa Vall-Lebrera	Lleida
	M. Carme Molinero Ruiz	Autónoma de Barcelona
Secretario	Ignacio Peiró Martín	Zaragoza

**GENÉTICA**Comisión Titular:

Presidente	María Pilar Zaragoza Fernández	Zaragoza
Vocales	Enrique Viguera Mínguez	Málaga
	Juan Vicente Delgado Bermejo	Córdoba
	Fernando González Candelas	Valencia
Secretario	María Rosario Osta Pinzolas	Zaragoza

Comisión Suplente:

Presidente	Diego Llanes Ruiz	Córdoba
Vocales	Julia Catalán Rodríguez	Zaragoza
	Alfredo Ruiz Panadero	Autónoma de Barcelona
	Ana María Domínguez Sanjurjo	Oviedo
Secretario	Clementina Rodellar Penella	Zaragoza

**I.2.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**Fecha y lugar de celebración:** 13 de noviembre de 2006, a las 9:30 horas, en la Sala de Gobierno del Rectorado.

**Orden del día:**

- 1.- Concesión de premios extraordinarios fin de carrera de la Facultad de Ciencias, curso 2005-2006.
- 2.- Propuestas de concursos de acceso.
- 3.- En su caso, otros asuntos de trámite.

**Asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
Juan José Aguilar Martín

José Félix Sáenz Lorenzo  
Pilar Zaragoza Fernández  
Francisco Pérez Pérez  
Andrés García Inda (Secretario General)

**1.- Concesión de premios extraordinarios fin de carrera de la Facultad de Ciencias, curso 2005-2006.**

A propuesta del centro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los

siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2005-2006:

#### FACULTAD DE CIENCIAS:

- *Licenciatura en Bioquímica*: Beatriz Herguedas Francés.
- *Licenciatura en Física*: Alejandro Vaquero Avilés-Casco.
- *Licenciatura en Geología*: Teresa Ubide Garralda.
- *Licenciatura en Matemáticas*: David Alonso Gutiérrez
- *Licenciatura en Química*: José Miguel Lóbez Comeras y Silvia María Hernández Ainsa.
- *Diplomatura en Estadística*: Silvia Pineda Sanjuán.

#### 2.- Designación de comisiones de selección de profesorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda:

*Primero*: aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondiente suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

*Segundo*: con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial de Aragón hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Filosofía del Derecho		
Actividades docentes e investigadoras:	Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica		
Departamento:	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Dº		
Centro:	Facultad de Derecho		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/04/2006		
Titular 1:	Jesús Ignacio Martínez García	U. Cantabria	
Suplente 1:	Juan Igartua Salaverria	U. País Vasco	
Titular 2:	Gregorio Peces-Barba Martínez	U. Carlos III de Madrid	
Suplente 2:	Ramón Luis Soriano Díaz	U. Pablo de Olavide	
Adelantar la convocatoria			

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Fundamentos del Análisis Económico		
Actividades docentes e investigadoras:	Econometría		
Departamento:	Análisis Económico		
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/04/2006		
Titular 1:	Juan Carlos Candéal Haro	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Juan José Dolado Lobregad	U. Carlos III de Madrid	
Titular 2:	Ezequiel Uriel Jiménez	U. Valencia	
Suplente 2:	Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso	U. Valladolid	
Adelantar la convocatoria			

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Prehistoria		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes e investigadoras en el área		

Departamento:	Ciencias de la Antigüedad	
Centro:	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/05/2005	
Titular 1:	Arturo Carlos Ruiz Rodríguez	U. Jaén
Suplente 1:	Juan Bernabeu Auban	U. Valencia
Titular 2:	Gonzalo Ruiz Zapatero	U. Complutense Madrid
Suplente 2:	Francisco Contreras Cortés	U. Granada
Adelantar la convocatoria		

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Producción Animal		
Actividades docentes e investigadoras:	Etnología, Etología y Protección animal y Producción animal e Higiene Veterinaria		
Departamento:	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos		
Centro:	Facultad de Veterinaria		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/04/2006		
Titular 1:	Vicente Ramiro Gaudio Lacasa	U. León	
Suplente 1:	Gerardo Caja López	U. Autónoma Barcelona	
Titular 2:	Jaime Thos Ruhi	U. Complutense Madrid	
Suplente 2:	Fermín San Primitivo Tirados	U. León	
Adelantar la convocatoria			

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Economía Financiera y Contabilidad		
Actividades docentes e investigadoras:	Sistemas informativos contables		
Departamento:	Contabilidad y Finanzas		
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/04/2006		
Titular 1:	Lourdes Torres Pradas	U. Zaragoza	
Suplente 1:	José I. Martínez Churriague	U. País Vasco	
Titular 2:	Leandro Cañibano Calvo	U. Autónoma Madrid	
Suplente 2:	José Manuel Vela Bargues	U. Jaime I	
Adelantar la convocatoria			

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Anatomía y Embriología Humana		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes e investigadoras en el área		
Departamento:	Anatomía e Histología Humanas		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/04/2006		
Titular 1:	Mª Carmen Cavada Martínez	U. Autónoma Madrid	
Suplente 1:	Alfonso Illamas Marcos	U. Autónoma Madrid	
Titular 2:	Pedro Rolando Grandes Moreno	U. País Vasco	
Suplente 2:	José Luis Bueno López	U. País Vasco	
Adelantar la convocatoria			

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Economía Financiera y Contabilidad		
Actividades docentes e investigadoras:	Contabilidad Financiera		
Departamento:	Contabilidad y Finanzas		
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	05/04/2006		
Titular 1:	Vicente José Pina Martínez	U. Zaragoza	
Suplente 1:	José I. Martínez Churriague	U. País Vasco	
Titular 2:	Lourdes Torres Pradas	U. Zaragoza	
Suplente 2:	José Manuel Vela Bargues	U. Jaime I	
Adelantar la convocatoria			

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Fundamentos del Análisis Económico		
Actividades docentes e investigadoras:	Microeconomía		

<i>Departamento:</i>	Análisis Económico	
<i>Centro:</i>	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	05/04/2006	
<i>Titular 1:</i>	M <sup>a</sup> Elena Calvo Calzada	U. Zaragoza
<i>Suplente 1:</i>	Eduardo Fco. Pozo Remiro	U. Zaragoza
<i>Titular 2:</i>	Jorge Bielsa Callau	U. Zaragoza
<i>Suplente 2:</i>	Fernando Sanz Gracia	U. Zaragoza
Adelantar la convocatoria		

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Matemática Aplicada		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Tareas docentes e investigadoras en el área		

<i>Departamento:</i>	Matemática Aplicada	
<i>Centro:</i>	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	06/04/2004	
<i>Titular 1:</i>	Manuel Pedro Palacios Latasa	U. Zaragoza
<i>Suplente 1:</i>	José María Franco garcía	U. Zaragoza
<i>Titular 2:</i>	Roberto Barrio Gil	U. Zaragoza
<i>Suplente 2:</i>	M. Pilar Laburta Santamaría	U. Zaragoza
Adelantar la convocatoria		

### 3.- En su caso, otros asuntos de trámite.

*No hay más asuntos.*

## I.3.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

**Fecha y lugar de celebración:** 22 de noviembre de 2006, a las 9:45 horas, en la Sala de Comisiones de la Facultad de Derecho.

**Orden del día:** Asuntos de trámite previstos hasta la fecha .

#### **Asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
 José Félix Sáenz Lorenzo  
 Emilio Espinosa Velázquez  
 Francisco Pérez Pérez  
 Andrés García Inda (Secretario General)

### 1.- Informe del nombramiento de la directora del Colegio Mayor "Azaila".

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra i) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 25 del reglamento general de los Colegios Mayores, acuerda informar favorablemente el nombramiento como directora del Colegio Mayor Universitario "Azaila" de doña Amparo Hurtado García (en sustitución de doña Consuelo D'Ocon Palud).

## ANEXO II.- REGLAMENTOS

### II.1.- ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el **reglamento de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud***

#### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

(Proyecto de modificación aprobado en Junta de la Escuela de Ciencias de la Salud en su sesión de 22 de junio de 2006)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la disposición derogatoria del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 03-06, de 6 de marzo de 2006,

pág. 86 y ss.), la Junta de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2006, aprobó el proyecto de modificación de su Reglamento de Centro, de 5 de mayo de 2005 (BOUZ núm. 34-1, de 3 de junio de 2005, pág. 342 y ss.), proyecto que, tras el preceptivo informe de su Comisión de Reglamentos, ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de noviembre de 2006. En virtud del presente Acuerdo, se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 49 del citado Reglamento en los siguientes términos:

*"4. El número de Subdirectores se ajustará a las necesidades y características específicas del Centro, y su número máximo se determinará de conformidad con las reglas que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno".*

## II.2.- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **reglamento del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.***

### **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

(Proyecto aprobado en Consejo de Departamento de 30 de noviembre de 2005, con modificaciones aprobadas en el Consejo de Departamento de 12 de mayo y de 7 de julio de 2006)

#### **PREÁMBULO**

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento internos del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Zaragoza, dentro del marco establecido por la normativa legal y estatutaria vigente en la Universidad de Zaragoza. Para simplificar la redacción del texto, se ha utilizado el género masculino para referirse a hombres y a mujeres en relación a los cargos unipersonales y a los miembros del Departamento. El desarrollo del presente Reglamento se realizará mediante los acuerdos y resoluciones que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Departamento y que serán hechos públicos por el medio que se determine.

#### **TITULO PRELIMINAR**

##### **Artículo 1. Concepto del Departamento**

El Departamento de Economía y Dirección de Empresas es la estructura encargada de coordinar las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento en los Centros de la Universidad donde imparte docencia o pueda impartirla en el futuro y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado. El Departamento está integrado por las siguientes Áreas de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados y Organización de Empresas.

##### **Artículo 2. Fines del Departamento**

1. Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y contribuirá al impulso de la docencia superior en las materias propias de sus Áreas de Conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el Departamento, a través de sus profesores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

##### **Artículo 3. Funciones del Departamento**

Las funciones del Departamento son:

a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente de especialización y posgrado; todo ello de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.

b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y Áreas de Conocimiento de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los Centros.

c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.

d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de Conocimiento y con otras Universidades.

e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.

g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

h) El conocimiento de la actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.

i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.

k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.

m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

o) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

##### **Artículo 4. Miembros del Departamento**

Los miembros del Departamento son todos aquellos de la comunidad universitaria que estén adscritos al mismo y pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.

**Artículo 5. De los derechos y deberes de los miembros del Departamento.**

1. Los derechos y deberes de los miembros del departamento serán los establecidos por la normativa correspondiente que les sea de aplicación.

2. El personal docente informará al Director del Departamento del cumplimiento de los horarios de clases teóricas y prácticas, así como de las demás obligaciones docentes encomendadas, debiendo darle cuenta de las eventualidades que se produzcan y que, en su caso, serán llevadas al Consejo del Departamento para su consideración.

3. El Director del Departamento, con el acuerdo del Consejo del Departamento, podrá estar informado del uso de los recursos del Departamento por parte del personal investigador no docente que esté integrado en el Departamento, con el fin de que en el caso de que no sean utilizados para los fines establecidos puedan reasignarse de acuerdo a las necesidades que establezca el Consejo del Departamento.

**Artículo 6. Sede del Departamento y ubicación de la Secretaría del Departamento**

1. La sede del Departamento será su domicilio a todos sus efectos. Su establecimiento requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo del Departamento oídos los Centros correspondientes.

2. La Secretaría del Departamento se encontrará ubicada en el Centro o, en su caso, campus en el que el Departamento tenga su sede.

**Artículo 7. Modificación y supresión del Departamento**

1. El Departamento podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. En el caso de que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza solicite informes al Departamento según lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dichos informes requerirán para su aprobación del apoyo de un mínimo de dos tercios de los votos emitidos en la sesión del Consejo del Departamento. Los informes sometidos a aprobación deberán enviarse a todos los miembros del Departamento con un mínimo de quince días lectivos de antelación a la celebración del Consejo. El Consejo del Departamento se reunirá en una sesión extraordinaria en la sede del Departamento. El voto será secreto. No se admitirán ni suplencias ni delegaciones de voto. Se admitirá el voto anticipado hasta antes del inicio de la sesión del Consejo.

**Artículo 8. Organización del Departamento**

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son su Consejo, su Director, el Secretario y los Subdirectores.

2. El Departamento podrá estructurarse en Secciones Departamentales que coordinen la actividad docente de los profesores y dependan orgánicamente del Departamento.

**Artículo 9. Coordinación con los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarias**

Para la consecución de sus objetivos, el Director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los Decanos o Directores de los Centros en cuyas titulaciones imparta docencia el Departamento, con los Directores de Institutos Universitarios de Investigación y los grupos de investigación en los que haya presencia mayoritaria de personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

**Artículo 10. Recursos económicos**

1. Son recursos económicos del Departamento:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Director elevará anualmente al Rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

**TITULO PRIMERO****DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO****Capítulo Primero*****De la naturaleza, funciones y composición del Consejo*****Artículo 11. Naturaleza, funciones y competencias**

1. El Consejo del Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Las funciones y competencias del Consejo del Departamento son las que legal y estatutariamente le correspondan.

3. En el ejercicio de sus funciones y competencias, el Consejo del Departamento deberá respetar los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y la legislación vigente aplicable.

4. La delegación por el Consejo del Departamento de alguna o algunas de sus competencias requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos en el Consejo del Departamento.

**Artículo 12. Composición y mandato**

1. El Consejo del Departamento estará compuesto de acuerdo a lo establecido en la normativa que legal y estatutariamente le sea de aplicación.

2. El mandato de los miembros del Consejo del Departamento estará regulado conforme a lo establecido en la normativa que legal y estatutariamente le sea de aplicación.

### **Capítulo Segundo**

#### **De la elección de los miembros del Consejo del Departamento**

##### **Artículo 13. De la elección de los miembros del Consejo del Departamento**

Las elecciones y todas las cuestiones relativas al proceso electoral se realizarán conforme a lo previsto en la normativa universitaria vigente, así como en las demás normas electorales que sean de aplicación.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la actuación del Consejo del Departamento**

##### **Artículo 14. Del Pleno y de las Comisiones**

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y con el apoyo y asesoramiento de las Comisiones establecidas en este Reglamento, así como de cualquier otra que el Consejo del Departamento estime oportuna.

##### **Artículo 15. Reuniones**

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo. Como mínimo, una sesión ordinaria del Consejo del Departamento durante cada curso académico, se celebrará en un Centro distinto al de la sede del Departamento.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

- a) cuando así lo decida el Director, o
- b) cuando así lo solicite al menos la quinta parte de sus miembros. En este caso, la sesión del Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, donde deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día.

##### **Artículo 16. Convocatoria**

1. Corresponde al Director convocar el Consejo del Departamento fijando día y lugar para la celebración de la sesión.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo del Departamento con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y dos días lectivos, si es extraordinaria excepto en la convocatoria de Consejo extraordinario regulada en el artículo 7.2 de este Reglamento, que deberá ser hecha con una antelación mínima de quince días lectivos. La convocatoria especificará el lugar, día y hora de celebración del Consejo y el orden del día..

3. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo del Departamento, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, que con obligatoriedad estará depositada en la Secretaría del Departamento. En cualquier caso, si algún miembro del Departamento lo solicitase, esta documentación se le remitirá a su Centro de adscripción.

##### **Artículo 17. Orden del día de la convocatoria**

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

- a) Lectura y aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe del Director sobre asuntos de interés para el Departamento, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente del Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en sesión extraordinaria.
- d) Informe de los acuerdos adoptados por las Comisiones en las que el Consejo del Departamento haya delegado funciones.
- e) Cuestiones sobre las que el Consejo del Departamento debe adoptar un acuerdo. El orden del día detallará explícitamente todas aquellas cuestiones que deban tratarse y tomar acuerdos.
- f) Ruegos y preguntas.

2. Para cualquier asunto que surja en el Consejo y no aparezca explícitamente en el orden del día, se actuará según lo dispuesto en el artículo 21.2.

3. Cualquiera de los miembros del Consejo del Departamento podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. En el caso de que ya estuviese efectuada la convocatoria, si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros o del propio Director se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a tres días lectivos de la celebración de la sesión del Consejo. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

4. El orden del día del Consejo en sesión extraordinaria lo fijará el Director y se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente (si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar) bien por el orden del día requerido por, al menos, la quinta parte de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo (si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar). En ningún caso, se podrá incluir como punto del orden del día de una sesión extraordinaria, la lectura y aprobación de actas de Consejos en sesión ordinaria.

##### **Artículo 18. Asistencia e invitados al Consejo del Departamento**

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo del Departamento los miembros de éste y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas.

2. El Director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los Centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del Departamento.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, la asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo del Departamento es obligatoria para los miembros que lo integran.

4. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar formalmente a las sesiones del Consejo del Departamento, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto. En todo caso, el Director del Departamento podrá invitar formalmente al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador contratado y del personal de administración y servicios.

#### **Artículo 19. Voto anticipado y delegaciones de voto en el Consejo del Departamento**

1. Quien no pueda asistir a una sesión ordinaria del Consejo del Departamento, podrá delegar su voto en otro miembro del Consejo ante el Secretario del Departamento o hacer uso del voto anticipado.

2. La delegación de voto se realizará con una antelación no inferior a veinticuatro horas de día lectivo de la celebración de la sesión del Consejo del Departamento. La delegación podrá referirse a todos, algunos o uno de los puntos del orden del día.

3. La delegación de voto deberá realizarse por escrito indicando el punto o puntos del orden del día para los que se delega, y en su caso el sentido del voto. El Secretario declarará nulas todas aquellas delegaciones de voto que no cumplan este requisito.

4. Fuera del supuesto del artículo 19.2 y 19.3, únicamente es posible la delegación en los términos anteriores cuando una persona haya de ausentarse tras haber estado presente en la sesión..

5. En el caso de sesión extraordinaria del Consejo del Departamento, incluida la regulada en el artículo 7.2 de este Reglamento, no habrá delegación de voto y sólo se admitirá el voto anticipado.

#### **Artículo 20. Constitución**

El quorum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar diez minutos después de la primera, no se exigirá quorum específico.

#### **Artículo 21. Desarrollo de las reuniones y votaciones**

1. El Director del Departamento preside el Consejo del Departamento, abre y cierra sus reuniones, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. Con carácter excepcional y ante la ausencia o enfermedad del director, podrá presidir las sesiones el subdirector en quien delegue.

2. Cualquier asunto que pueda surgir durante el desarrollo del Consejo del Departamento y que no aparezca explícitamente en el orden del día, podrá ser informado pero en ningún caso se adoptará decisión sobre el mismo. Éste se podrá incluir en el orden del día del siguiente o de otro Consejo del Departamento.

3. Las personas ajenas al Departamento que sean invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

4. El Director concederá la palabra a los asistentes al Consejo del Departamento sobre el asunto que se discute, cuando éstos lo soliciten para aclaraciones o para responder a alguna alusión de otros intervinientes.

5. Tras la deliberación, cuando no se formulen propuestas distintas, quien preside la reunión preguntará al Consejo del Departamento si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo del Departamento propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la presentada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo, y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, sobre la aprobación de una determinada resolución por parte del Consejo del Departamento; la pregunta se someterá a votación tras la deliberación y en los términos que considere el Director. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones, en el acta de la sesión.

c) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando se soliciten por un miembro del Consejo o cuando así lo proponga el Director. Siempre serán secretas las votaciones referentes a personas. El Secretario será el encargado de facilitar a los miembros presentes en el Consejo del Departamento el material uniforme necesario para efectuar dicha votación. No se admitirá para la votación ningún material que no sea el facilitado por el Secretario.

Para el acto de cualesquiera de las votaciones anteriores, únicamente serán válidos los votos de los miembros del Consejo del Departamento presentes en el mismo antes del inicio de la votación, momento que deberá haberse anunciado explícitamente por el Director. Únicamente se considerarán válidas las delegaciones de voto otorgadas a los miembros del Consejo del Departamento presentes antes del inicio de dicha votación.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los negativos. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, podrá decidir el voto de calidad del Director si éste así lo estima necesario.

8. Corresponde al Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos del Consejo del Departamento serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignan.

#### **Artículo 22. Actas de las reuniones**

1. De cada reunión el Secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, ausentes sin justificar y ausencias justificadas, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo del Departamento en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente así lo solicite, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En cualquier caso, la responsabilidad de la redacción del Acta compete exclusivamente al Secretario. Los miembros del Consejo del Departamento podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas después de la finalización de la sesión del Consejo del Departamento.

3. Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán enviados por el medio que se estime conveniente a los miembros del Consejo del Departamento en un plazo máximo de seis días lectivos después de la finalización de la sesión del Consejo del Departamento.

4. Las Actas del Consejo del Departamento, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

#### **Capítulo Cuarto** **De la Comisión Permanente**

##### **Artículo 23. Funciones de la Comisión Permanente**

Las funciones de la Comisión Permanente son conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente. La Comisión Permanente informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

##### **Artículo 24. Composición de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente estará formada por:

- El Director del Departamento, que la presidirá
- El Secretario del Departamento que actuará también como Secretario de la Comisión, pero no tendrá derecho a voto.
- Un vocal representante de cada uno de los sectores que componen la estructura organizativa del Consejo del Departamento.
- Un vocal representante de cada Sección Departamental.

##### **Artículo 25. Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente**

1. Los miembros representantes en la Comisión Permanente y un suplente para cada uno de ellos que actuará en ausencia del titular, serán nombrados por el Consejo del Departamento mediante acuerdo mayoritario de los asistentes a la sesión del Consejo. Los miembros de la Comisión Permanente deberán renovarse o

ratificarse al inicio de cada mandato del Director. En el caso de los miembros representantes que no sean natos en el Consejo del Departamento, su permanencia en la Comisión Permanente estará limitada además por su periodo de permanencia en el Consejo del Departamento.

2. Los miembros de la Comisión Permanente se elegirán de entre los pertenecientes al Consejo del Departamento en cada sector. La propuesta del representante de cada sector podrá hacerse de común acuerdo entre los miembros del sector en el Consejo o por votación entre ellos.

3. En caso de renuncia, que se formulará por escrito ante el Director del Departamento, de algún representante en Comisión Permanente, y careciendo éste de suplente, se procederá a un nuevo nombramiento según el procedimiento establecido en los artículos 25.1 y 25.2.

##### **Artículo 26. De las reuniones de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento cuando éste lo estime conveniente, cuando lo haya requerido el Consejo del Departamento o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión Permanente.

2. El orden del día de la convocatoria reflejará explícitamente los temas a tratar en la reunión y se enviará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se podrán incluir nuevos temas a tratar con una antelación mínima de un día lectivo.

3. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, el Director o persona en quien éste delegue y un tercio de sus representantes.

4. El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente con voz pero sin voto, a cualquier persona que pertenezca o sea ajena al Departamento si el asunto a tratar así lo requiriese.

5. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Permanente para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo del Departamento. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

#### **Capítulo Quinto** **De las Comisiones de Ordenación Docente**

##### **Artículo 27. Composición de las Comisiones de Ordenación Docente de cada Área de Conocimiento**

Existirá una Comisión de Ordenación Docente por cada una de las Áreas de Conocimiento existentes en el Departamento. Cada Comisión de Ordenación Docente estará formada por el Presidente y cinco profesores funcionarios elegidos del Área de Conocimiento correspondiente. El Presidente será nombrado por el Director del Departamento, de entre los profesores funcionarios doctores del Área de Conocimiento de la Comisión de

Ordenación Docente. La Comisión Permanente regulará el proceso de elección de los miembros titulares y de sus suplentes respectivos que actuarán en caso de ausencia del titular. El Secretario de cada Comisión de Ordenación Docente será elegido entre los profesores miembros de la misma

### **Artículo 28. Funciones de las Comisiones de Ordenación Docente**

Las funciones de las Comisiones de Ordenación Docente son las siguientes:

a) Coordinar, en el marco de las competencias del Departamento, el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en los Centros en los que la correspondiente Área de Conocimiento del Departamento imparte docencia o pueda impartirla en el futuro.

b) Velar por la coordinación de los contenidos de las asignaturas en los distintos Centros en los que la correspondiente Área de Conocimiento del Departamento imparte docencia o pueda impartirla en el futuro.

c) Elaborar propuestas de informes y de alegaciones a los Centros sobre los nuevos planes de estudio de titulaciones oficiales, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento. El informe que se haga llegar a los Centros será un informe elaborado en una sesión conjunta de las Comisiones de Ordenación Docente existentes en el Departamento, la cual deberá estar presidida por el Director del Departamento o Subdirector en quien delegue.

d) Asesorar a las personas del Departamento que sean miembros de Comisiones de Planes de Estudio o que sean invitados a participar en las mismas, sobre todas aquellas cuestiones relativas a la elaboración y/o modificación de planes de estudio de titulaciones oficiales en las que el Departamento imparte docencia o pueda impartirla en el futuro.

e) Cualesquiera otras funciones no ejecutivas que les encomiende el Consejo del Departamento.

### **Artículo 29. De las reuniones de las Comisiones de Ordenación Docente**

a) Cada Comisión de Ordenación Docente será convocada por el Presidente de la Comisión cuando éste lo estime conveniente, cuando lo haya requerido el Consejo del Departamento o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión.

b) El orden del día de la convocatoria reflejará explícitamente los temas a tratar en la reunión.

c) Para la válida constitución de cada Comisión de Ordenación Docente será necesaria la presencia de, al menos, el Presidente de la Comisión o persona en quien éste delegue y un tercio de los miembros de la Comisión.

d) El Presidente de cada Comisión de Ordenación Docente podrá invitar a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto, a cualquier persona que pertenezca o sea ajena al Departamento si el asunto a tratar así lo requiriese.

e) Los acuerdos de cada Comisión de Ordenación Docente se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión de Ordenación Docente para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo del Departamento. Los acuerdos de cada Comisión de

Ordenación Docente deberán ser informados en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que se celebre después de la reunión de la Comisión de Ordenación Docente. Los acuerdos adoptados por cada Comisión de Ordenación Docente deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

### **Capítulo Sexto**

#### **De las Comisiones de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados**

### **Artículo 30. Funciones de las Comisiones de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados**

Las funciones de las Comisiones de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados son:

a) Elaborar las propuestas de contratación para las plazas de de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados convocadas en concursos de cualquier tipo.

b) Proponer al Consejo del Departamento las modificaciones en los baremos y criterios de selección utilizados en el Departamento.

Las Comisiones de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados aplicarán en el ejercicio de sus funciones los baremos de criterios aprobados por el Consejo del Departamento y que serán hechos públicos por el medio que se determine.

### **Artículo 31. Composición de las Comisiones de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados**

Existirá una Comisión de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados para cada una de las Áreas de Conocimiento que integran el Departamento. Cada Comisión de Selección estará formada por cinco profesores pertenecientes al Área de Conocimiento correspondiente: en la medida de lo posible, un Catedrático de Universidad y cuatro profesores de cuerpos funcionarios docentes con el grado de Doctor. Si la situación de alguna de las Áreas de Conocimiento del Departamento así lo requiriese, podrían formar parte de la Comisión de Selección profesores contratados con el grado de Doctor. En cualquier caso, la composición de la Comisión de Selección para las distintas plazas de profesorado contratado se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente. El presidente de la Comisión de Selección será el profesor de mayor categoría y de mayor antigüedad de ese cuerpo. El Secretario de la Comisión de Selección será el profesor de menor categoría y de menor antigüedad de ese cuerpo.

### **Artículo 32. Elección y propuesta de los miembros de las Comisiones de Selección de Ayudantes, de Ayudantes Doctores y de profesores Asociados**

1. Para la propuesta de los miembros de las Comisiones de Selección se seguirá un sistema de sorteo rotativo, de entre los profesores que cumplan los requisitos para ser elegidos, celebrado en una reunión de la Comisión Permanente, de forma que en futuros sorteos sean tenidos en cuenta quienes ya han formado parte de la Comisión de Selección. En el sorteo se elegirán también los suplentes de las personas elegidas para que les sustituyan en caso de ausencia. Los suplentes que no hayan actuado de titular en la Comisión de Selección no serán excluidos de los candidatos para el próximo sorteo.

2. En caso de renuncia, se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

**Capítulo Séptimo**  
**De otras Comisiones**

**Artículo 33. Nombramiento y funcionamiento de otras comisiones**

El Consejo del Departamento podrá crear otras Comisiones específicas cuando las circunstancias así lo requieran. El Consejo del Departamento regulará la creación de las mismas, su composición, la elección y duración de sus miembros y cualquier otro aspecto necesario para su funcionamiento.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN**

**Capítulo Primero**  
**Del Director**

**Artículo 34. Naturaleza, funciones y competencias del Director**

1. El Director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.

2. Son funciones del Director del Departamento las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario, Subdirector o, en su caso, Subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.
- g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y,

en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

**Artículo 35. Requisitos de elegibilidad, mandato y suplencia**

Las condiciones de elegibilidad del Director, su mandato y la suplencia del mismo se regirán por la normativa legal y estatutaria en vigor.

**Artículo 36. Rendición de cuentas**

El Director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura. Toda esta información estará a disposición de los miembros del Departamento mediante el procedimiento que se determine con una antelación mínima de cinco días lectivos a la celebración del Consejo del Departamento.

**Capítulo Segundo**  
**De la elección del Director**

**Artículo 37. Elección del Director**

El procedimiento de elección se regirá por la normativa legal y estatutaria vigente.

**Capítulo Tercero**  
**Del Equipo de Dirección**

**Artículo 38. Composición del Equipo de Dirección**

El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el resto de los miembros del Equipo de Dirección.

El Equipo de Dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, el Secretario y, en su caso, el Subdirector o Subdirectores. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento.

Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y cesados de sus funciones por el Rector a propuesta del Director, debiendo establecer el Director el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

**Artículo 39. Los Subdirectores**

1. El número de Subdirectores que se podrán nombrar se atenderá a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.

2. Corresponde a cada Subdirector la dirección y coordinación de sus temas de competencia y las restantes funciones que el Director les delegue. Una de estas funciones será llevar la contabilidad y asesorar al Director y a los Órganos del Departamento en los temas económicos y presupuestarios.

3. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando se produzca el cese del Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

#### **Artículo 40. El Secretario**

1. El Secretario del Departamento será propuesto por el Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del Departamento.

2. El Secretario cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que lo nombró. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Las funciones del Secretario serán las que legal y estatutariamente le correspondan.

### **TITULO TERCERO**

#### **DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES Y COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

##### **Capítulo Primero**

##### **De las Secciones Departamentales**

#### **Artículo 41. Concepto y constitución de Sección Departamental**

1. Se podrán constituir secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento.. Las Secciones Departamentales que se constituyan en el Departamento carecerán de toda entidad orgánica distinta a la del Departamento, dependerán orgánicamente de éste a todos los efectos y se integrarán en él, coordinándose a través del mismo.

2. Las Secciones Departamentales podrán constituirse a iniciativa del Director del Departamento o de los propios profesores interesados y mediante acuerdo del Consejo del Departamento.

3. Al frente de cada Sección Departamental habrá un Coordinador.

#### **Artículo 42. Número de las Secciones Departamentales**

El número de Secciones Departamentales existentes en el Departamento será flexible atendiendo a las necesidades estructurales del Departamento. Un Centro podrá contar con más de una Sección si así lo considera necesario y también podrá existir una Sección que agrupe a varios Centros. La creación y modificaciones de la estructura por Secciones Departamentales serán aprobadas por el Consejo del Departamento. La estructura existente de Secciones Departamentales se hará pública por el medio que se determine.

#### **Artículo 43. Funciones de los Coordinadores de Sección Departamental**

Las funciones de los Coordinadores de Secciones Departamentales son:

- a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del Departamento
- b) Realizar propuestas al Consejo del Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la Sección
- c) Asesoramiento a los nuevos profesores que lleguen a la Sección que coordinen.
- d) Cualesquiera otras que les encomiende el Consejo del Departamento.

#### **Artículo 44. Elección y nombramiento de los Coordinadores de Sección Departamental**

1. Los Coordinadores de Sección –y la persona que sustituya a cada uno de ellos en caso de ausencia– serán nombrados por el Director del Departamento, a propuesta de los profesores pertenecientes a la Sección que coordinen. De dicho nombramiento se informará en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que a continuación se celebre.

2. Los Coordinadores de Sección serán profesores con dedicación a tiempo completo y, preferentemente, pertenecientes a los cuerpos funcionarios docentes universitarios o, en su defecto, profesores con contrato indefinido. En ningún caso, serán profesores con contratos de urgencia.

3. Los Coordinadores de Sección Departamental serán nombrados por el Director del Departamento para una duración de cuatro años. En la medida de lo posible, para la propuesta de coordinador se procederá a la rotación entre los profesores elegibles.

4. En caso de renuncia, que se formulará por escrito ante el Director, se procederá a otro nombramiento siguiendo el procedimiento en los artículos 44.1, 44.2 y 44.3.

5. En ningún caso se admitirá una propuesta múltiple para el cargo de Coordinador de Sección Departamental. En el caso de que alguna sección departamental no se ponga de acuerdo sobre la persona a proponer porque haya varios candidatos interesados, la decisión se tomará por votación secreta entre los profesores miembros de dicha sección. Esta votación será convocada por la Comisión Permanente.

6. En el caso de que alguna sección departamental no haga una propuesta, el Director nombrará al Coordinador y suplente mediante la realización de un sorteo entre los elegibles de dicha Sección Departamental.

#### **Artículo 45. De las reuniones de las Secciones Departamentales**

Las Secciones Departamentales establecerán su propio régimen de reuniones, que se hará público por el mecanismo que corresponda.

### **TITULO CUARTO**

#### **DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO**

**Artículo 46. Condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento**

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de Doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

a) Transcurso del periodo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

**Artículo 47. Derechos y deberes de los Representantes de estudiantes**

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizado a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para hacer un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la Secretaría del Departamento,

depositado personalmente por el interesado en un Registro Oficial de la Universidad o en la Secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo del miembro del Consejo del Departamento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Mientras los Órganos pertinentes no establezcan y desarrollen la estructura de los estudios de posgrado, seguirá en vigor la Comisión de Doctores del Departamento de acuerdo al siguiente articulado:

**Artículo 1. Funciones de la Comisión de Doctores**

Las funciones de la Comisión de Doctores son las siguientes:

- Emitir informe sobre el programa de Doctorado del Departamento.
- Aprobar las admisiones de alumnos al programa de Doctorado del Departamento.
- Emitir informe sobre los proyectos de Tesis que se presenten en el Departamento, el depósito de las Tesis Doctorales realizadas en el Departamento, y los tribunales de lectura de las mismas.
- Cualesquiera otras que le encomiende el Consejo del Departamento.

**Artículo 2. Composición de la Comisión de Doctores**

La Comisión de Doctores estará formada por todos los doctores del Departamento con al menos un tramo de investigación reconocido y que pertenezcan a los cuerpos funcionarios docentes universitarios. De entre ellos, el Director nombrará al Presidente, que será el Coordinador del Programa de Doctorado del Departamento. Los miembros de la Comisión elegirán a la persona que actuará de Secretario. La designación del Presidente y del Secretario de la Comisión de Doctores será ratificada por el Consejo del Departamento para un periodo de dos años.

**Artículo 3. De las reuniones de la Comisión de Doctores**

La Comisión de Doctores será convocada por el Presidente cuando éste lo estime conveniente, cuando lo haya requerido el Consejo del Departamento o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Doctores.

El orden del día de la convocatoria reflejará explícitamente los temas a tratar en la reunión y se enviará con una antelación mínima de cinco días lectivos.

Para la válida constitución de la Comisión de Doctores será necesaria la presencia de, al menos, el Presidente y un tercio de los profesores miembros.

El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Comisión de Doctores con voz pero sin voto, a cualquier persona que pertenezca o sea ajena al Departamento si el asunto a tratar así lo requiriese. Cuando los puntos del orden del día incluyan la presentación de Tesis Doctorales y/o proyectos de Tesis, el Presidente deberá invitar a asistir con voz pero sin voto al resto de Doctores del Departamento.

La Comisión de Doctores aplicará en el ejercicio de sus funciones los procedimientos aprobados por el Consejo del Departamento a propuesta de la Comisión de Doctores y que serán hechos públicos por el medio que se determine. En particular, el procedimiento que regule la presentación de Proyectos de Tesis y de Tesis doctorales deberá ser aprobado por el Consejo del Departamento en un plazo no superior al de dos meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento. Todos los procedimientos y sus posteriores modificaciones deberán ser aprobados por el Consejo del Departamento por mayoría reforzada de al menos dos tercios de los votos emitidos en el Consejo.

Los acuerdos de la Comisión de Doctores se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión de Doctores para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo del Departamento. Los acuerdos de la Comisión de Doctores deberán ser informados en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que se celebre después de la reunión de la Comisión de Doctores. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Doctores deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Mientras no se establezca la distinción entre títulos de grado y de posgrado, la Comisión de Docencia asumirá sus funciones en el marco de todos los títulos oficiales en los que participa o pueda participar el Departamento excepto el del programa de Doctorado.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se podrán proponer modificaciones a este reglamento por cualquier miembro del Consejo del Departamento, siempre que estén avaladas por, al menos, una quinta parte de sus miembros. La aprobación de cualquier modificación del reglamento requerirá el apoyo de al menos dos tercios de los votos emitidos en la sesión extraordinaria del Consejo del Departamento celebrada en su sede. Las propuestas de modificación del Reglamento que sean sometidas a aprobación por el Consejo deberán enviarse a todos los miembros del Departamento con un mínimo de siete días lectivos de antelación a la celebración del Consejo. El voto será secreto. No se admitirán ni suplencias ni delegaciones de voto pero sí el voto anticipado.

**Segunda.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

## II.3.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se **aprueba el reglamento del Departamento de Patología Animal.***

### REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(Proyecto aprobado por Consejo de Departamento de fecha 23 de febrero de 2006, con modificaciones aprobadas por Consejo de Departamento de fecha 12 de junio de 2006)

#### Artículo 1.- Concepto

El departamento de Patología Animal está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de las Áreas de Conocimiento de Sanidad Animal y de Medicina y Cirugía Animal, así como el apoyo a las actividades e iniciativas de su profesorado.

#### Artículo 2.- Fines del Departamento

1. A través del apoyo y estímulo de su personal docente e investigador, el Departamento de Patología Animal facilitará el desarrollo de la investigación científica y contribuirá al impulso de la docencia universitaria en los ámbitos y materias correspondientes a sus Áreas de Conocimiento. De igual forma apoyará, contribuyendo a su desarrollo, la realización de actividades universitarias organizadas por sus profesores, y estará presente en la vida científica, social y cultural.

2. Son fines específicos del Departamento de Patología Animal la docencia, la investigación en: Sanidad Animal y en Medicina y Cirugía Animal, así como la: dirección, control, difusión y aplicación de los

conocimientos y materias del mismo a la sociedad, con especial dedicación a los aspectos: zoonosológicos, de salud pública, de clínica animal y económicos.

#### Artículo 3.- Funciones del Departamento

Las funciones del Departamento son:

a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente de especialización y postgrado; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.

b) La asignación del personal docente e investigador que ha de impartir docencia en las materias y Áreas de Conocimiento de su competencia.

c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como a su óptimo aprovechamiento.

d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de Conocimiento y con otras Universidades.

e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.

g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.

i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.

k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.

m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 4.- Creación, modificación y supresión de Departamentos**

Al Departamento de Patología Animal y a sus profesores e investigadores les corresponde la iniciativa para la modificación del Departamento en los términos y por el procedimiento previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 5.- Organización del Departamento**

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son su Consejo, su Director, el Secretario y el Subdirector.

2. El Consejo del Departamento podrá constituir Secciones departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerán orgánicamente del Departamento.

#### **Artículo 6.- Coordinación con los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarias**

1. El Director del Departamento comunicará al Decano de la Facultad de Veterinaria las actividades que impulse y organice, y habilitará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos.

2. Asimismo, para la consecución de sus objetivos, el Director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación y los Grupos de investigación en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el

Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

#### **Artículo 7.- Sede del Departamento y ubicación de su Secretaría administrativa.**

La Secretaría del Departamento es la unidad administrativa dotada de un conjunto de medios humanos del personal de administración y servicios, y materiales adscritos a la gestión y administración de las actividades del Departamento y se ubicará en la Facultad de Veterinaria, que será la sede del Departamento y de su domicilio a todos los efectos.

#### **Artículo 8.- Recursos económicos**

Los recursos económicos del Departamento de Patología Animal serán los procedentes de las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad, así como cuantos obtenga de conformidad con lo previsto en sus Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

### **TITULO PRIMERO**

#### **DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO**

##### **Capítulo Primero**

##### **De la naturaleza, funciones y composición del Consejo**

#### **Artículo 9.- Naturaleza, funciones y competencias**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al Director del Departamento.

b) Revocar, si es el caso, al Director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su Proyecto de Reglamento y sus posteriores Proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

d) Aprobar y elevar la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.

e) Aprobar y elevar el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y el personal docente e investigador encargado de su impartición.

f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a su personal docente e investigador.

g) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de control y evaluación de la calidad de la docencia y del personal docente e investigador adscrito al Departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.

h) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

i) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a Institutos Universitarios de Investigación y la adscripción de personal docente o investigador al Departamento.

j) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.

k) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.

l) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.

m) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Centros, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus Áreas de conocimiento.

n) Proponer programas de Doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros.

ñ) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el Director.

o) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.

p) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.

q) Proponer el nombramiento de profesores: eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.

r) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.

s) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus Secciones departamentales o de sus Áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un Área y entre Áreas, y fijar sus competencias y funciones.

t) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.

u) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### **Artículo 10.- Composición**

El Consejo estará compuesto por:

a) El personal docente e investigador del Departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).

b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).

c) Una representación del resto del personal del Departamento que sea personal docente e investigador o

tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3).

En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al Departamento.

d) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4).

e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el Departamento o en los programas de Doctorado que participe, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de Doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

#### **Artículo 11.- Mandato**

1. Los miembros del personal docente e investigador del Departamento que sea doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios (sector D1) son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.

2. La representación del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.

3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.

4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

### **Capítulo Segundo**

#### **De la elección de los miembros del Consejo**

#### **Artículo 12.- Ordenación del proceso electoral**

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

#### **Artículo 13.- Convocatoria electoral**

1. El Director del Departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.

2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.

3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.

5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios que el Departamento tenga en cada uno de los Centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.

#### **Artículo 14.- Censos**

1. El Secretario del Departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del censo que corresponde al personal de administración y servicios (sector D4).

2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos Centros, para lo que contarán con la colaboración de las Secciones de: Postgrado, Tercer Ciclo y de Estudios Propios, por lo que se refiere a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en Programas de Postgrado (Master oficial o de Doctorado).

Para el caso de los estudios propios y Programas de Postgrado (Master oficial o de Doctorado) interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del Programa de Postgrado.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del Departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el (artículo 10) del presente Reglamento.

#### **Artículo 15.- Junta electoral**

1. El Departamento constituye su Junta Electoral compuesta por el Director del Departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el representante del personal de administración y servicios en el Consejo de Departamento de mayor edad, el representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento de mayor

edad y el Profesor Secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral.

2. El Reglamento del Departamento podrá establecer que la Junta Electoral del Departamento coincida con la Comisión Permanente del Consejo de Departamento. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

3. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

4. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del Director del Departamento.

5. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

#### **Artículo 16.- Candidaturas**

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del Centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al Secretario del Departamento y se presentará en el registro de alguno de los Centros en los que el Departamento imparta docencia, en la Secretaría del Departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

#### **Artículo 17.- Sistema de votación**

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

#### **Artículo 18.- Voto anticipado**

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda,

depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la Secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la Secretaría del Departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

#### **Artículo 19.- Mesas electorales**

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

#### **Artículo 20.- Escrutinio**

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

#### **Artículo 21.- Asignación de puestos a candidaturas**

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. La distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

#### **Artículo 22.- Proclamación de miembros del Consejo**

1. La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el

número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de Doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

#### **Artículo 23.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo**

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del Departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer período de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados. No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del Departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

#### **Artículo 24.- Reclamaciones ante la Junta Electoral Central**

Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

#### **Artículo 25.- Coordinación**

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el Rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los Departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El Secretario del Centro actuará como representante de las Juntas Electorales de

los Departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su Centro.

### **Capítulo Tercero** **De la actuación del Consejo**

#### **Artículo 26.- Del Pleno y de las Comisiones**

1. El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

2. Las Comisiones del Departamento de Patología Animal son:

- Comisión Permanente
- Comisión de Asesoramiento de Postgrado
- Comisión de Docencia
- Comisión Económica

#### *Sección Primera* *Del Pleno*

#### **Artículo 27.- Reuniones**

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el Director.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

#### **Artículo 28.- Convocatoria**

1. Corresponde al Director convocar el Consejo del Departamento.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

#### **Artículo 29.- Orden del día de la convocatoria**

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para el Departamento.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos por las Comisiones del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.

e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

#### **Artículo 30.- Asistencia, delegación de voto e invitados**

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

3. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo.

4. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

#### **Artículo 31.- Constitución**

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

#### **Artículo 32.- Desarrollo de las reuniones y votaciones**

1. Como su Presidente, corresponde al Director, o al Subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones

del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas, velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular las propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el Subdirector.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Director.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de quien presida.

8. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignan.

### **Artículo 33.- Actas de las reuniones**

1. De cada reunión el secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y

resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito al finalizar la reunión del Consejo.

3. Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán remitidos, para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento, con la notificación de la convocatoria de la reunión en la cual deba, en su caso, aprobarse dicha Acta. Sin perjuicio de lo anterior, una copia del borrador de cada Acta quedará depositada en la Secretaría del Departamento desde la fecha de convocatoria hasta la del de la celebración de la referida reunión del Consejo de Departamento.

4. Las Actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Departamento.

### *Sección Segunda*

#### *De las Comisiones*

### **Artículo 34.- Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado del Consejo del Departamento para conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros delegados expresamente por el pleno en la Comisión Permanente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

2. Se delegan todas las competencias expresamente atribuidas al Pleno en la Comisión Permanente con excepción de las siguientes:

a) La aprobación del Plan de Ordenación Docente, en cualquiera de sus fases.

b) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario.

c) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones de selección de personal docente e investigador no funcionarios.

d) La designación de los miembros que integran las comisiones del Consejo del Departamento.

e) La aprobación de los Estudios Propios de los que sea responsable el Departamento.

f) La modificación del presupuesto del Departamento.

g) La aprobación del proyecto de Reglamento del Departamento o su modificación.

h) Proponer la convocatoria de plazas vacantes de profesorado

i) Proponer el nombramiento de profesores eméritos y visitantes, así como el de colaboradores extraordinarios

j) Crear las comisiones internas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento.

k) Elegir o revocar al Director del Departamento

### **Artículo 35.-Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente del Departamento de Patología Animal, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento, siendo su composición además, el subdirector, el secretario, un profesor representante de cada área de conocimiento, un estudiante matriculado en asignaturas del Departamento, un representante de los estudiantes de postgrado y un representante del personal de administración y servicios. Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director

2. La composición de la Comisión Permanente, que se establecerá mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado.

### **Artículo 36.- Funcionamiento de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, del Director o persona en quien éste delegue, el Secretario y la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Permanente para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento.

### **Artículo 37.- Comisión de Asesoramiento de Postgrado**

1. La Comisión de Asesoramiento de Postgrado del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado de conocer e informar de los asuntos relacionados con los estudios de Postgrado ofertados por el Departamento al Consejo del Departamento.

2. Serán competencias de la Comisión de Asesoramiento de Postgrado todas aquellas relacionadas con los estudios de Postgrado impartidos por el Departamento, y expresamente delegadas por el Consejo, y entre ellas las siguientes:

— Organizar y desarrollar los programas de Postgrado en las áreas de su competencia, cada una de las cuales tendrá un coordinador.

— Organizar y proponer los tribunales para las pruebas de defensa del Diploma de Estudios Avanzados en cada una de las áreas de su competencia.

— Coordinar la elaboración y defensa de las Tesis Doctorales de conformidad con los Estatutos de la Universidad, así como proponer la composición de los tribunales que han de valorarlas.

3. La Comisión de Asesoramiento de Postgrado será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, un representante de cada perfil que imparta cursos de postgrado y los dos coordinadores de los Programas de Doctorado (Sanidad Animal y Reproducción, Medicina y Cirugía Animal). Un representante actuará como presidente de la comisión y otro como secretario. Los coordinadores del Programa de Postgrado de cada área se elegirán entre los profesores del área que impartan cursos de postgrado en el Consejo del Departamento.

4. La Comisión de Asesoramiento de Postgrado será convocada por el Presidente de la misma con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5. Para la válida constitución de la Comisión de Asesoramiento de Postgrado será necesaria la presencia de, al menos, del Presidente de la misma o persona en quien éste delegue y la mitad de sus miembros.

6. Los acuerdos de la Comisión de Asesoramiento de Postgrado se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la citada Comisión para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento, donde serán finalmente aprobados o rechazados.

### **Artículo 38.- Comisión de Docencia**

1. La Comisión de Docencia del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado de conocer e informar de los asuntos relacionados con la organización de los estudios de Grado ofertados por el Departamento al Consejo del Departamento.

2. Serán competencias de la Comisión de Docencia todas aquellas relacionadas con el desarrollo de los estudios de Grado impartidos por el Departamento, y expresamente delegadas por el Consejo, y entre ellas las siguientes:

- Organizar y programar la docencia de cada curso académico mediante el Plan de Ordenación Docente.
- Promover, evaluar y aprobar trabajos o cursos de carácter docente propuestos por su personal docente e investigador.
- Impulsar y promover la actualización pedagógica de los miembros del Departamento.

3. La Comisión de Docencia será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, el Subdirector, el Secretario y un representante de cada perfil docente. El Director actuará como presidente de la comisión y el secretario del Departamento como secretario de la comisión.

4. La Comisión de Docencia será convocada por el Director con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5. Para la válida constitución de la Comisión de Docencia será necesaria la presencia de, al menos, del Presidente de la misma o persona en quien éste delegue y la mitad de sus miembros.

6. Los acuerdos de la Comisión de Docencia se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la citada Comisión para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento, donde serán finalmente aprobados o rechazados.

#### **Artículo 39.- Comisión Económica**

1. La Comisión Económica del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado de conocer e informar de los asuntos económicos y del funcionamiento del Departamento al Consejo del Departamento.

2. Serán competencias de la Comisión Económica todas aquellas relacionadas con el cumplimiento, justificación y desarrollo del presupuesto asignado al Departamento, así como el perfecto funcionamiento económico del mismo y expresamente delegadas por el Consejo.

3. La Comisión Económica será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, el Secretario y un representante de cada perfil docente. El Director actuará como presidente de la comisión y el secretario del Departamento como secretario de la comisión.

4. La Comisión Económica será convocada por el Director con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5. Para la válida constitución de la Comisión Económica será necesaria la presencia de, al menos, del Presidente de la misma o persona en quien éste delegue y la mitad de sus miembros.

6. Los acuerdos de la Comisión Económica se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la citada Comisión para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento, donde serán finalmente aprobados o rechazados.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO Y DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN**

##### **Capítulo Primero**

##### **Del Director**

#### **Artículo 40.- Naturaleza, funciones y competencias del Director**

1. El Director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Director las siguientes:

a) Representar oficialmente al Departamento.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento del Secretario, Subdirector o, en su caso, Subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.

g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

#### **Artículo 41.- Requisitos de elegibilidad**

1. Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores que sean miembros del Departamento y, en su caso, profesores contratados doctores.

2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de Director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 42.- Mandato**

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al Director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos de elegibilidad.

#### **Artículo 43.- Suplencia**

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

#### **Artículo 44.- Rendición de cuentas**

El Director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Para ello, los Directores de los Departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

### **Capítulo Segundo**

#### **De la elección del Director**

#### **Artículo 45.- Procedimiento de elección**

1. El Director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. Si el Reglamento del Departamento no dispone otra cosa, a la elección del Director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

#### **Artículo 46.- Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas**

1. Producido el cese del Director, éste o el profesor que le sustituya, oída la Comisión Permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El Profesor Secretario del Departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

#### **Artículo 47.- Ausencia de candidaturas**

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que

cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 al Director del Departamento, bien proponer la modificación o supresión del Departamento, designando un Equipo de Dirección provisional.

#### **Artículo 48.- Determinación del candidato electo**

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Equipo de Dirección**

#### **Artículo 49.- Composición del Equipo de Dirección**

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, el Subdirector y el Secretario. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

#### **Artículo 50.- El Subdirector**

1. En su caso, el Subdirector será designado por el Director del Departamento entre los miembros del mismo. En caso de ausencia por permiso o enfermedad del Director, le sustituirá en sus funciones. Asimismo, podrá asumir todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director.

2. El Subdirector cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando se produzca el cese del Director que los nombró; en este último caso,

continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

#### **Artículo 51.- El Secretario**

1. El Secretario del Departamento será propuesto por el Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo, miembros del Departamento.

2. El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del Director y del Equipo de Dirección del Departamento.

b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como Secretario del Consejo del Departamento y de las comisiones permanente, económica y de docencia, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO**

#### **Artículo 52.- Condición de Representante de estudiantes en el Consejo de Departamento**

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que el Departamento, imparte docencia de Grado o en sus programas de Postgrado.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que

hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

#### **Artículo 53.- Derechos y deberes de los Representantes de estudiantes**

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La sede del Departamento queda establecida en el lugar donde a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentre su Secretaría.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

## **II.4.- COMISIÓN ÉTICA ASESORA PARA LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL**

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal*

### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ÉTICA ASESORA PARA LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

(Proyecto aprobado por la Comisión en su sesión de 14 de junio de 2006).

En la ampliación del conocimiento sobre el comportamiento y los procesos que tienen lugar en los seres vivos, hay muchas situaciones en las que es imprescindible usar animales como sujetos de la experimentación, ya sea porque ellos mismos constituyan el objeto de estudio, ya porque se necesita usarlos como modelos de los procesos que tienen lugar en otros seres vivos.

Sin embargo, este uso debería quedar reservado a aquellas situaciones en las que sea realmente necesario, garantizando en ese caso la mínima intervención compatible con los objetivos de la investigación y el máximo bienestar posible de los animales. Así, tanto la legislación de la UE (Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986), como la de muchos de sus países miembros (ratificación del Convenio Europeo el 18 de marzo de 1986 en Estrasburgo) y entre ellos España (RD 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos), han establecido normas y fijado requisitos para garantizar los anteriores objetivos. De igual manera, la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal establece en su Título VI (De la experimentación animal) que los centros que utilicen animales para experimentación y para otras finalidades científicas deberán contar con comités éticos de experimentación animal, cuyo fin será el velar por el cuidado y bienestar de los animales de experimentación en el centro. Igualmente establece la composición y funciones de estos comités.

La Universidad de Zaragoza no quiso permanecer ajena a estas exigencias éticas y legales y ya en el año 2000, la Junta de Gobierno aprobó la creación de una Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA) y su Reglamento de funcionamiento y composición (Resolución de Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2000).

Debido tanto a la promulgación de la Ley Autonómica como a la publicación reciente del Real Decreto 1201/2005, como a la experiencia acumulada de funcionamiento de estos años, es necesario modificar el Reglamento por el que se rige la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal de acuerdo a los siguientes artículos.

### **Capítulo Primero**

#### **Naturaleza y funciones**

#### **Art. 1. Naturaleza de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA)**

1. La Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA) de la Universidad de Zaragoza es el órgano colegiado encargado de asesorar a la comunidad universitaria y de evaluar y certificar la buena práctica de las actividades de investigación, de la docencia universitaria y de la formación profesional específica para el ejercicio de actividades relacionadas con la experimentación animal, que es aquella que utiliza seres vivos vertebrados excluidos los humanos.

2. En el desarrollo de estas funciones, la CEAEA se guiará por criterios éticos y científicos, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Art. 2. Deber de informar de sus actuaciones**

La CEAEA informará de sus actuaciones al Vicerrectorado de Investigación, que trasladará la información a la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

#### **Art. 3. Dependencia orgánica y recursos contra sus actuaciones**

Las decisiones de la CEAEA podrán ser recurridas ante la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

#### *Sección Primera*

#### *Evaluación y certificación de la buena práctica de la experimentación animal*

#### **Art. 4. Ámbito de aplicación**

1. La CEAEA evaluará todos los procedimientos de experimentación animal que se realicen en los centros dependientes de la Universidad de Zaragoza, con la finalidad de certificar la buena práctica de la experimentación animal.

A estos efectos, se considera procedimiento de experimentación animal toda utilización experimental u otra utilización científica de un animal capaz de causarle dolor, sufrimiento o daños duraderos, incluida cualquier actuación que dé o pueda dar lugar al nacimiento de un animal en esas condiciones.

2. En las solicitudes de evaluación figurará siempre un investigador responsable perteneciente a la Universidad de Zaragoza.

#### **Art. 5. Criterios de evaluación**

Para la acreditación de la buena práctica, la CEAEA atenderá a los siguientes criterios:

a) La idoneidad del protocolo, en especial en lo que respecta a los siguientes puntos:

– La justificación de la necesidad del uso de los animales, para lo que se tendrá en cuenta la viabilidad de obtener conclusiones válidas relevantes y, en particular, si se han considerado las posibles técnicas alternativas en las que no se necesite su utilización.

– La justificación de que se está usando el número mínimo de animales compatible con la obtención de resultados válidos relevantes o con la consecución de los objetivos académicos.

b) La idoneidad de las especies seleccionadas así como la justificación de que el animal propuesto es el mejor modelo biológico posible.

c) El cuidado para que los animales no sufran innecesariamente y para que se les proporcione, cuando sea necesario, analgésicos, anestésicos u otros métodos destinados a eliminar al máximo el dolor o el sufrimiento.

d) El control de que se usan adecuadamente métodos eutanásicos humanitarios.

e) La garantía de que el personal que supervisa y participa en las actividades tenga el grado de preparación necesario para la actividad que va a desarrollar y que se realice la misma de un modo eficaz.

**Art. 6. Inspección de la buena práctica**

En las actividades para las que se haya otorgado el certificado de buena práctica, la CEAEA supervisará los programas de cuidado y utilización de los animales en las mismas, estableciendo unas pautas de inspección destinadas a detectar cualquier deficiencia existente en las instalaciones, en el manejo y cuidado de los animales y en el seguimiento de los protocolos aprobados.

**Art. 7. Incumplimiento de la buena práctica**

Cuando el desarrollo de una actividad a la que se le ha concedido el certificado de buena práctica no se ajuste a las condiciones y requisitos establecidos en el momento de su concesión, la CEAEA previo informe justificativo notificado al responsable de la actividad, podrá:

- a) Suspender aquellas partes de la actividad que tengan relación con los animales hasta que se subsanen las deficiencias.
- b) Retirar la certificación.

*Sección Segunda**Otras funciones de la CEAEA***Art. 8. Suministro de información**

La CEAEA deberá facilitar información sobre los procedimientos evaluados y certificados, así como sobre las especies y el número de animales utilizados en cada uno de ellos, tanto a quienes justifiquen su legítimo interés como a las autoridades competentes que así lo soliciten.

**Art. 9. Seguimiento de los animales**

La CEAEA controlará el seguimiento de los animales tras la experimentación, en el caso de que éstos no sean sacrificados.

**Art. 10. Denuncias ante la CEAEA**

La CEAEA estudiará las denuncias presentadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria en relación a posibles irregularidades referidas a temas de competencia de la CEAEA.

**Art. 11. Colaboración con otros organismos de investigación**

La CEAEA podrá desempeñar sus funciones en la valoración de proyectos para empresas I+D y otros organismos de investigación, mediante contrato o convenio.

**Art. 12. Audiencia en los procedimientos de experimentación animal**

La CEAEA será oída en aquellos procedimientos de experimentación animal que deban ser declarados y justificados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería, por someter a un animal a un dolor o sufrimiento grave o persistente.

**Capítulo Segundo****Trámites para la Evaluación de los procedimientos de experimentación animal****Art. 13. Presentación de solicitudes de evaluación**

1. La solicitud de evaluación de los procedimientos de experimentación animal deberá presentarse con la antelación suficiente a la convocatoria prevista de proyectos de investigación o a la fecha de realización de los mismos, a fin de poder ser correctamente evaluados por la CEAEA. En todo caso, la evaluación tendrá lugar siempre con anterioridad a la resolución de la concesión del proyecto.

2. Para cada convocatoria prevista, la CEAEA fijará un plazo, que no podrá ser inferior a siete días.

**Art. 14. Evaluación de prácticas docentes**

La solicitud de evaluación de prácticas docentes se presentará durante todo el curso académico a fin de obtener el informe correspondiente antes del siguiente curso académico.

**Art. 15. Subsanación de la solicitud**

Cuando en la evaluación de una actividad para la obtención del certificado de buena práctica la CEAEA observara deficiencias graves que dificultasen la obtención del certificado, asesorará al responsable de la actividad sugiriendo los cambios pertinentes con el fin de subsanarlas.

**Art. 16. Informe razonado**

Una vez evaluada la idoneidad de un procedimiento, la CEAEA emitirá un informe razonado justificando los motivos de la aprobación o denegación del certificado de buena práctica.

**Art. 17. Tipos de informes**

Los informes emitidos por la CEAEA en relación a los procedimientos experimentales o docentes presentados para su evaluación se enmarcarán en las siguientes categorías:

Informe favorable: Procedimientos que cumplen los principios éticos y de protección de animales de experimentación que se ha impuesto la Universidad de Zaragoza para la manipulación de animales de experimentación y otros fines científicos, y se adapta a la normativa vigente.

Informe condicionado: Procedimientos a los que se les ha sugerido los cambios pertinentes conducentes a la obtención de informe favorable y están pendientes de su subsanación.

La CEAE fijará un plazo de subsanación mínimo de 10 días.

Informe desfavorable: Procedimientos que no cumplen los principios éticos, no se adaptan a la normativa vigente y no son susceptibles de adecuación o subsanación.

**Art. 18. Vigencia de los informes**

Los informes emitidos por la CEAEA tendrán validez únicamente para el procedimiento presentado, y durante el periodo de tiempo especificado en el mismo, siempre y cuando no exista ninguna modificación en el procedimiento. En este caso, el investigador o docente responsable estará obligado a comunicarla con la antelación suficiente para su evaluación y se emitirá un nuevo informe.

### **Capítulo Tercero**

#### **Composición de la Comisión Ética Asesora de la Experimentación Animal**

##### **Art. 19. Miembros de la CEAEA**

1. La CEAEA estará integrada por siete miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario.

2. Entre sus miembros se encontrarán necesariamente:

a) El Vicerrector con competencia en materia de Investigación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) Tres profesores permanentes, investigadores relacionados con la experimentación animal.

c) Un especialista en bienestar animal que intervenga en el centro (experto en instalaciones, cuidado y bienestar animal)

d) Un representante de la unidad de garantía de calidad que intervenga en el centro, o, en su defecto, un investigador que actúe en el centro no directamente implicado en el procedimiento a informar.

e) Una persona con experiencia y conocimientos en bienestar de los animales que no tenga relación directa con el centro ni con el procedimiento de que se trate.

##### **Art. 20. Nombramiento y cese**

1. A excepción del Presidente, que lo es en función de su cargo, los demás miembros de la CEAEA serán designados por el Consejo de Dirección, a propuesta del Vicerrector con competencia en materia de investigación, y nombrados por el Rector por un periodo de cuatro años.

2. Cesarán por petición propia, por acuerdo del Consejo de Dirección o por incompatibilidad o impedimento legal.

##### **Art. 21. El Presidente**

1. Serán funciones del Presidente:

a) Convocar, establecer el orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir los empates con su voto de calidad.

b) Dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento de los acuerdos de la CEAEA y realizar las actuaciones necesarias para su ejecución.

c) Ostentar la representación de la CEAEA en los actos que por su naturaleza o significación lo requieran.

2. La delegación de la Presidencia de la Comisión, en su caso, deberá someterse a la consideración del Consejo de Dirección en el momento de la designación por la misma del resto de los miembros de la Comisión.

##### **Art. 22. El Secretario**

1. El Secretario de la CEAEA será nombrado por la propia Comisión, entre uno de sus miembros, en la primera sesión que se celebre.

2. Serán funciones del Secretario:

a) Redactar y levantar las Actas de las reuniones de la CEAEA, con el visto bueno del Presidente.

b) Emitir las certificaciones correspondientes que se soliciten de los acuerdos adoptados por la CEAEA.

c) Facilitar a la Comisión aquella documentación e información técnica que ésta requiera para el correcto desarrollo de sus competencias.

d) Llevar a cabo una primera evaluación de la información remitida a la CEAEA, en base a los criterios que ésta establezca.

e) Procesar, distribuir y custodiar toda la documentación propia de la CEAEA.

f) Cualquier otra circunstancia que la Comisión o su Presidente le encarguen.

##### **Art. 23. Obligaciones de los miembros de la Comisión**

1. Son obligaciones de los miembros de la CEAEA:

a) Asistir con regularidad a las reuniones y realizar las funciones que se les asignen, de conformidad con los acuerdos de la CEAEA.

b) Participar en las Comisiones de trabajo y reuniones que se marquen para el cumplimiento de las labores encargadas en la evaluación y seguimiento de los procedimientos de experimentación o docentes.

c) Guardar el principio de confidencialidad respecto de los protocolos, experimentos, datos etc. puestos a su disposición para evaluar una actividad.

2. Los miembros de la Comisión que tengan una relación directa con un procedimiento sometido a la asesoría o evaluación para el certificado de buena práctica por parte de la Comisión, no podrán participar en la toma de decisiones que afecten a dicho procedimiento.

##### **Art. 24. Asesoramiento de expertos ajenos a la Comisión**

Cuando la Comisión lo estime oportuno, podrá recabar la asesoría de personas expertas no pertenecientes a la misma. En este caso los expertos consultados estarán obligados por el mismo principio de confidencialidad a que hace referencia el artículo anterior.

##### **Art. 25. Causas de exclusión**

Será causa de exclusión de un miembro de la CEAEA la no asistencia de manera injustificada y reiterada a las sesiones que se convoquen.

### **Capítulo Cuarto**

#### **Régimen de funcionamiento**

##### **Art. 26. Iniciativa**

La CEAEA actuará siempre que lo requiera el cumplimiento de sus funciones, a solicitud del profesor responsable de la actividad sobre la que se solicita asesoramiento o acreditación de buena práctica, de la dirección de un Centro o Departamento, de la Comisión de Investigación o de Docencia de la Universidad o del Vicerrector de Investigación o del de Ordenación Académica.

#### Art. 27. Convocatoria de las sesiones

1. La CEAEA será convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de dos de sus miembros.

2. En cualquier caso la CEAEA se reunirá como mínimo en sesión ordinaria una vez cada trimestre académico.

#### Art. 28. Constitución y desarrollo de las sesiones

1. Para la constitución válida de la CEAEA, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de su Presidente y del Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y de otros tres miembros más.

2. Sus decisiones deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

### ANEXO III.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DOCENCIA

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se eligen representantes del personal docente y de los directores de departamento en la **Comisión de Docencia**.*

Mediante acuerdo de 4 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno acordó el cese de la mitad de cuatro representantes del personal docente y tres directores de departamento en la Comisión de Docencia, según lo establecido en las disposiciones transitorias 3ª y 4ª del reglamento de la Comisión de Docencia, aprobado mediante acuerdo de 28 de septiembre de 2004 (BOUZ 30).

En sustitución de los miembros cesados, y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3 de dicho reglamento, el Consejo de Gobierno acuerda elegir como representantes del profesorado y de los directores de departamento en la Comisión de Docencia a los siguientes:

#### PROFESORADO

*Titular:* José Ramón Beltrán Blázquez (Centro Politécnico Superior)

*Suplente:* Armando Roy Yarza (Centro Politécnico Superior)

*Titular:* Eva Cid Castro (Facultad de Educación)

*Suplente:* José María Gairin Sallán (Facultad de Educación)

*Titular:* Mª del Carmen Marcuello Servós (F. Ciencias Económicas y Empresariales)

*Suplente:* Nieves García Casarejos (E. U. Estudios Empresariales Zaragoza)

*Titular:* José Mariano Moneva Abadía (F. Ciencias Económicas y Empresariales)

*Suplente:* Constanza Fernández-Nieto Fernández (Facultad de Ciencias)

#### DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

##### Áreas científicas:

*Titular:* Alberto Elduque Palomo (Matemáticas)

*Suplente:* José Antonio López Calvo (Química Inorgánica)

##### Áreas humanísticas:

*Titular:* María Antonia Martín Zorraquino (Lingüística General e Hispánica)

*Suplente:* Enrique Solano Camón (Historia Moderna y Contemporánea)

##### Áreas técnicas:

*Titular:* José Antonio Rojo Martínez (Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos)

*Suplente:* Luis Serra de Renovales (Ingeniería Mecánica)

### ANEXO IV.- FUNDACIÓN VALLE DEL EBRO

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la participación de la Universidad en la **Fundación Valle del Ebro**.*

La Fundación "Valle del Ebro" se constituyó en Calahorra el 14 de febrero de 2003 mediante escritura notarial otorgada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, la Confederación Regional de

Empresarios de Aragón (CREA), la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN), la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja. La Fundación tiene su domicilio en la sede del Ayuntamiento de Calahorra y código de identificación fiscal G26346189. En el momento de la constitución, cada uno de los seis fundadores aportó al patrimonio fundacional 6.010,12 euros.

Según los Estatutos de la Fundación, ésta tiene como finalidad genérica "impulsar el desarrollo integral del Valle del Ebro y todos los territorios adyacentes y próximos, principalmente en los territorios de las tres Comunidades Autónomas" de La Rioja, Aragón y Navarra, a través de la realización de estudios y proyectos, la promoción de servicios y empresas, la celebración de cursos, jornadas y actividades de formación, la difusión del conocimiento, la promoción de la investigación y la innovación tecnológica, etc.

El Patronato de la Fundación está integrado por los patronos fundadores y por aquellas otras personas físicas o jurídicas que sean designadas por unanimidad de los patronos fundadores. En el caso de los patronos no fundadores, la duración del mandato es de tres años, siendo reelegibles. Y en el caso de que sean patronos las personas jurídicas e instituciones, éstas deberán designar a sus representantes en el Patronato.

En los últimos meses, la Fundación ha venido manteniendo conversaciones con las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra y La Rioja, con vistas a concretar la participación de las mismas en la Fundación. Fruto de esas reuniones, el Director de la Fundación remitió el pasado 2 de octubre una carta en la que se concreta dicha participación a través de la aportación de

6000 euros en concepto de patrimonio fundacional y la designación del correspondiente patrono.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de los Estatutos, cabe entender que dicha participación requiere la aprobación por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

*Primero:* Autorizar la participación de la Universidad en la Fundación Valle del Ebro de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

*Segundo:* Autorizar el desembolso de 6000 euros en la cuenta de dicha Fundación en concepto de Patrimonio fundacional. Dicho desembolso se hará efectivo en el ejercicio 2007, para lo que se fijará la correspondiente partida en los presupuestos.

*Tercero:* La representación de la Universidad en la Fundación corresponde al Rector o persona en quien delegue.

*Cuarto:* Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad.

## **ANEXO V.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de adhesión al "Código de conducta de las universidades en materia de cooperación al desarrollo".*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda la adhesión de la misma al "Código de conducta de las universidades en materia de cooperación al desarrollo", elaborado en el seno de la Comisión sectorial de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas para las Relaciones Internacionales (CEURI-CRUE), que se recoge a continuación:

### **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

#### **PREÁMBULO**

A lo largo de los últimos años, las Universidades han ido asumiendo un creciente protagonismo en la cooperación al desarrollo, poniendo en marcha un amplio abanico de actividades encaminadas a favorecer la solidaridad de los distintos sectores de la comunidad universitaria, tanto con Universidades como con otras instituciones y colectivos sociales de distintos países.

Ello se inscribe en el proceso abierto en los últimos años de ampliación del número y el tipo de agentes sociales que se han ido sumando a las labores solidarias de carácter internacional, en favor de una mayor equidad y de un desarrollo humano y sostenible en el mundo. De un contexto en el que sólo unas cuantas organizaciones sociales especializadas (las conocidas como ONGD) estaban dedicadas a esta tarea, se ha pasado a otro en el que, además de un fuerte incremento de éstas, se ha

producido la incorporación de muchas otras instituciones y colectivos sociales, que han comenzado a poner en marcha programas y proyectos de cooperación al desarrollo en distintos campos y en muy diversos países.

Todo ello ha dado lugar a una diversificación muy grande de las actuaciones en el campo de la cooperación, de los métodos de trabajo, y hasta de los objetivos específicos de los diferentes proyectos y programas. En este contexto, no es de extrañar que hayan surgido contradicciones y problemas en la manera de entender la cooperación al desarrollo, tanto en las organizaciones de más larga trayectoria en este terreno (las ONGD), como en otras que se han ido incorporando a esta tarea.

Como consecuencia de todo ello, y en aras a preservar el carácter solidario de la cooperación al desarrollo, así como su objetivo de contribuir expresamente a la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad, se ha hecho cada vez más necesario contar con referencias claras para orientar el trabajo en cooperación, que sirva al mismo tiempo para llamar la atención sobre posibles prácticas incompatibles con el carácter solidario de la misma, o con los objetivos antes mencionados.

Fruto de esta reflexión, distintas instituciones u organizaciones sociales han ido dotándose de diversos instrumentos tendentes a orientar su trabajo, en forma de Códigos de Conducta, Guías de Responsabilidad Social, de Transparencia y Buenas Prácticas, y otras similares. En el caso de las ONGD, estas aprobaron en 1997 el conocido como Código de Conducta de las ONG de Desarrollo que, desde entonces ha sido la referencia básica a través de la cual enjuiciar y valorar, desde un punto de vista ético, el trabajo desarrollado por las mismas.

En el caso de las Universidades, la gran magnitud alcanzada por las acciones de cooperación internacional de las mismas ha puesto sobre la mesa la necesidad de acotar con mayor precisión el campo específico de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, en aras a preservar el carácter solidario de la misma, tanto en sus objetivos como en los métodos de trabajo empleados, así como para enfatizar que su fin último debe ser el desarrollo sostenible del país con el que se coopera.

Esta preocupación ha estado presente en todos los debates habidos desde que, en 1999, las universidades españolas abordaran la elaboración de la ESCUDE (Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo), reconociéndose la importancia de esta cuestión para el fortalecimiento y la legitimación del trabajo solidario de las Universidades.

En base a todo lo anterior, las Universidades españolas, a través de la Comisión de Cooperación al Desarrollo adscrita al CEURI-CRUE, decidió en su reunión de Castellón de marzo de 2005 poner en marcha un proceso orientado a la elaboración de un Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

El mismo, dividido en 6 apartados y 31 artículos, representa la voluntad compartida por parte de las Universidades que integran la CRUE de acomodar la Cooperación Universitaria al Desarrollo a las pautas que en él se establecen.

En todo caso, este código deberá ser ratificado por los órganos de gobierno correspondientes en cada Universidad, que podrán adherirse al mismo como símbolo del compromiso solidario de la misma y de su voluntad de ajustar las actividades de cooperación al desarrollo a los procedimientos y criterios éticos contemplados en él.

## **PARTE PRIMERA:**

### **Principios y objetivos de la Cooperación Universitaria al Desarrollo**

#### **Artículo 1**

La participación de las Universidades en la cooperación internacional al desarrollo descansa en la consideración de este último como un proceso de progreso y cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder por los miembros de una colectividad.

#### **Artículo 2**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo considera la pobreza como una situación de privación de los elementos esenciales necesarios para que el ser humano pueda vivir y desarrollarse con dignidad, y se plantea su erradicación como uno de sus fines prioritarios.

#### **Artículo 3**

Desde esta perspectiva, el desarrollo humano y sostenible se entiende como aquél capaz de crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades, y capaz de

preservar al mismo tiempo para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural.

La humanidad no puede afrontar los retos del futuro si no es aprovechando el potencial de las poblaciones más desfavorecidas, hoy limitado por la penuria de su situación.

#### **Artículo 4**

La educación de las personas y, dentro de ella, la educación superior, es un componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades. En consecuencia, el fortalecimiento de los sistemas universitarios y el fomento del acceso a los estudios universitarios constituye un objetivo esencial de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Es igualmente objetivo de la Cooperación Universitaria al Desarrollo la colaboración para solventar las dificultades y contradicciones asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y de desarrollo, fomentando el avance en áreas de investigación apropiadas a dichos objetivos.

#### **Artículo 5**

La equidad de género y el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres son consustanciales al desarrollo humano y, al mismo tiempo, condiciones para el logro de los objetivos globales del desarrollo, por lo que constituyen una referencia básica de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

#### **Artículo 6**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se basa asimismo en la consideración de que la sostenibilidad medioambiental y los derechos de las futuras generaciones son parte indispensable de los proyectos orientados a la promoción del desarrollo.

#### **Artículo 7**

La paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos constituyen fundamentos básicos de cualquier proceso orientado a la promoción de un desarrollo humano y sostenible, por lo que son asimismo objetivos esenciales de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Las Universidades suscriben plenamente los principios de apropiación, alineación y armonización de las políticas de cooperación al desarrollo, según los cuales los procesos de desarrollo deben ser establecidos y liderados por los propios beneficiarios a través de sus instituciones e iniciativa, con el apoyo que suponen los recursos y acciones de la cooperación.

## **PARTE SEGUNDA:**

### **Identidad de la Cooperación Universitaria al Desarrollo**

#### **Artículo 8**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo constituye una actividad diferenciada de otras orientadas de modo general a la internacionalización de la Universidad o a la cooperación internacional entre Universidades, y

fundamenta su identidad en los valores solidarios que le caracterizan.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo enriquece humana y académicamente a las personas que en ella participan y a las Universidades a las que pertenecen. La colaboración desinteresada y el compromiso solidario de la comunidad universitaria es una seña de identidad de dicha actividad.

#### **Artículo 9**

De acuerdo a lo anterior, se entiende la Cooperación Universitaria al Desarrollo como el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel.

#### **Artículo 10**

La cooperación al desarrollo de las universidades, al igual que la de otras instituciones y agentes sociales, constituye una actividad inserta en el contexto de las relaciones internacionales y en estrecha relación con las políticas globales que determinan los procesos de desarrollo, sobre las que pretende influir. Ello requiere una coherencia general entre los objetivos de largo plazo y las acciones concretas que se llevan a cabo, así como entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

#### **Artículo 11**

La labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.

Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimientos y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo.

#### **Artículo 12**

La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad y como tal no puede entenderse como una actividad extraacadémica ni restringida a compromisos individuales, sino integrada en el conjunto de actividades que le son propias.

Ello implica que la Universidad debe comprometerse institucionalmente con esta tarea, apoyándola con medios técnicos, humanos, y financieros, sin que la misma deba recaer únicamente en aquellos colectivos más sensibilizados, o ser considerada como una opción

moral de carácter individual, al margen de las actividades académicas e institucionales.

#### **Artículo 13**

Las Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución.

### **PARTE TERCERA:**

#### **Participación e implicación de la comunidad universitaria**

#### **Artículo 14**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe procurar la máxima implicación posible del conjunto de la comunidad universitaria. En este sentido, todos los miembros y sectores de la misma (estudiantes, PDI y PAS) deben ser llamados a participar de las actividades que forman parte de la estrategia de cooperación al desarrollo de la propia Universidad, sin que estas puedan ser patrimonializadas por unos u otros colectivos de dicha comunidad.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se legitima y fortalece en la medida en que logra incorporar a la misma a nuevos sectores de la comunidad universitaria y se difunde como actividad habitual de las distintas estructuras universitarias.

#### **Artículo 15**

La participación de los miembros de la comunidad universitaria en el marco de la Cooperación Universitaria al Desarrollo deberá realizarse con carácter voluntario y sin finalidad lucrativa, aunque tampoco debe suponer discriminación económica alguna para quienes trabajen en ellas.

#### **Artículo 16**

La participación de la comunidad universitaria en la cooperación al desarrollo, aún dentro de la señalada voluntariedad, podrá ser reconocida como parte del quehacer propio de los distintos miembros de la comunidad universitaria, en tanto que aportación institucional de la Universidad a la sociedad, estimulando la misma de manera que no suponga discriminación académica alguna para las personas que participan en ella.

#### **Artículo 17**

Para ello, las Universidades estudiarán las fórmulas necesarias para el reconocimiento académico de las actividades propias de la cooperación al desarrollo que lleve a cabo el personal docente e investigador, impulsando líneas de investigación en sus áreas de actividad, favoreciendo la implantación de asignaturas y líneas curriculares, estableciendo, dentro de sus posibilidades, los procedimientos adecuados que permitan el desplazamiento a otros países para participar

en proyectos de cooperación, incentivando la normalización de dichas actividades entre las habituales de este personal, y considerando la posibilidad de incluir un apartado de *Actividades de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario* en el modelo de CV de las Universidades.

Así mismo, las Universidades podrán impulsar mecanismos que valoren la participación en proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, estimulando su calidad de manera análoga y con similares indicadores y procedimientos de evaluación o acreditación que los empleados en la valoración de los méritos docentes, investigadores o de gestión institucional.

#### **Artículo 18**

Con igual propósito, las Universidades podrán facilitar la incorporación del personal de administración y servicios a las actividades de cooperación al desarrollo, permitiendo su participación en las mismas sin merma de sus derechos laborales, y estableciendo fórmulas que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, permitan su desplazamiento a otros países cuando se requiera su contribución y/o asesoramiento técnico en proyectos y programas de cooperación que aquellas lleven a cabo.

#### **Artículo 19**

Por lo que se refiere al alumnado, las Universidades deberán estimular su incorporación a las actividades de cooperación al desarrollo, favoreciendo la creación de ONGD universitarias, el asociacionismo estudiantil y el voluntariado en estas materias, y valorando adecuadamente este trabajo mediante créditos, al igual que se hace con otro tipo de actividades.

#### **Artículo 20**

Además de la propia e imprescindible aportación institucional, las Universidades facilitarán el compromiso financiero de los distintos miembros de la comunidad universitaria para apoyar las actividades de cooperación al desarrollo, mediante fórmulas que permitan contribuir de forma solidaria al impulso de las mismas, tales como las inspiradas en el 0,7% u otras formas de aportación económica voluntaria.

### **PARTE CUARTA:**

#### **Relación de las Universidades con las instituciones contraparte en otros países**

#### **Artículo 21**

La cooperación al desarrollo debe entenderse como intercambio y enriquecimiento mutuo de las partes que participan en la misma, al margen de imposiciones o actitudes paternalistas. Desde esta perspectiva, la aproximación de las Universidades a la cooperación al desarrollo debe basarse en el respeto institucional hacia sus contrapartes y en la búsqueda de compromisos de trabajo acordes con su libre voluntad.

#### **Artículo 22**

Los acuerdos de cooperación que se establezcan con las Universidades e instituciones contrapartes deberán basarse en criterios de participación democrática y

transparencia, procurando la más amplia intervención de los distintos sectores implicados a la hora de establecer objetivos y pautas de actuación.

#### **Artículo 23**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe basarse en criterios de estabilidad y sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo, para lo cual las Universidades habrán de procurar el establecimiento de vínculos de colaboración sólidos y estables con sus contrapartes, evitando la dispersión de actividades o el carácter puntual y esporádico de las mismas.

#### **Artículo 24**

Las Universidades deberán establecer, de mutuo acuerdo con sus contrapartes, instrumentos de gestión y evaluación compartidas de los proyectos y programas puestos en marcha, favoreciendo la reflexión conjunta sobre lo realizado y/o la adecuación de acciones y objetivos a las nuevas necesidades que eventualmente pudieran plantearse.

### **PARTE QUINTA:**

#### **Relación de las Universidades con el tejido social de la cooperación**

#### **Artículo 25**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se inscribe en el esfuerzo global que instituciones y organizaciones sociales realizan a favor de un compromiso solidario capaz de contribuir al avance del desarrollo humano y la sostenibilidad en el mundo.

Desde esa perspectiva, las Universidades deben favorecer el establecimiento de un diálogo fluido y de mecanismos de coordinación de esfuerzos con el resto de agentes sociales de la cooperación, entendiendo ésta de modo complementario y no competitivo, y buscando en consecuencia el apoyo mutuo y la conjunción de esfuerzos con los mismos.

#### **Artículo 26**

Las características específicas de la institución universitaria hacen que esta tenga recursos técnicos y humanos de gran importancia para el impulso de la cooperación al desarrollo. Por ello, las universidades deberán buscar fórmulas que permitan poner sus conocimientos y capacidades al servicio de las estrategias generales de cooperación y de las necesidades de los proyectos y programas impulsados por otros agentes sociales.

#### **Artículo 27**

La sensibilización de la comunidad universitaria hacia la solidaridad internacional y en pro de un desarrollo humano sostenible constituye un importante campo de colaboración con otras instituciones y agentes sociales. En este sentido, las Universidades deberán mostrarse abiertas a las experiencias aportadas por dichas instituciones y agentes, fomentando su presencia en los centros universitarios, la exposición y explicación de sus actividades y la participación de los mismos en los programas de sensibilización que se lleven a cabo.

**Artículo 28**

El apoyo que las Universidades puedan prestar a otros agentes sociales para sus actividades en el campo de la cooperación al desarrollo no debe servir de eximente para una menor implicación de las mismas en esta tarea. Por el contrario, dicho apoyo debe ir paralelo a la asunción por parte de la universidad de sus propios compromisos en esta materia, en el ejercicio de la responsabilidad social que como institución le corresponde.

**PARTE SEXTA:****Aplicación, difusión y cumplimiento del Código de Conducta****Artículo 29**

Las Universidades, a través de sus Órganos de Gobierno, podrán adherirse de manera individualizada al presente Código de Conducta, decisión que deberá ser comunicada posteriormente a la CRUE para conocimiento del resto de Universidades.

**Artículo 30**

Cada Universidad, una vez suscrito el presente Código de Conducta, se responsabiliza de su difusión entre su respectiva comunidad universitaria por todos los medios necesarios y suficientes para que esta conozca y debata las implicaciones del mismo en el trabajo de cooperación universitaria al desarrollo, y designará un órgano para el seguimiento de su aplicación.

**Artículo 31**

El cumplimiento del presente Código de Conducta por parte de aquellas Universidades que se adhieran al mismo será objeto de valoración interna por parte de un órgano designado para ello por la Universidad; su dictamen será independiente y público, y por iniciativa de la misma Universidad podrá ser sometido a contraste externo por parte de personal experto o de agencias de calidad de reconocido prestigio.

**ANEXO VI.- RECONOCIMIENTO ACTIVIDADES DOCENTES**

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, párrafo 2º, del acuerdo del Consejo de Gobierno 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2007-2008, la asignación a cada Centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2005-2006, reducida al múltiplo de 10 más próximo.

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, por el que se establece un reconocimiento de la actividad*

***docente a los centros por impartición de asignaturas en lengua inglesa.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, párrafo 2º, del acuerdo del Consejo de Gobierno 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2007-2008, la asignación a los Centros de una descarga docente global por implantación de asignaturas impartidas en lengua inglesa, a excepción de aquéllas de o sobre lengua, literatura y cultura inglesas. Este reconocimiento tiene como objetivo incentivar y apoyar la implantación de asignaturas en inglés, durante una fase inicial de dos cursos, que se corresponde con su preparación y puesta en marcha. La descarga, expresada en horas de docencia, se calculará mediante la suma de los créditos que supongan estas asignaturas, multiplicada por 5, y reducida al múltiplo de 10 más próximo.

**ANEXO VII.- PLAN DE PENSIONES**

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la incorporación al Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, se publicó el nuevo texto correspondiente al Reglamento de Especificaciones del

*"Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón", que había sido aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de noviembre de 2005, por el que se otorgaba autorización a la parte promotora (véase BOA núm, 143, de 2 de diciembre de 2005).*

A la vista de las especificaciones contenidas en dicho reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en los

Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda:

*Primero:* solicitar la incorporación como entidad promotora a dicho plan, facultando al Rector para la suscripción del Anexo correspondiente, en las condiciones que se describen a continuación:

1. La contribución anual de la Universidad de Zaragoza al Plan para cada trabajador será objeto de negociación anualmente en los respectivos órganos sectoriales de negociación (PDI-PAS).
2. A efectos meramente informativos, y según la última ejecución cerrada del Capítulo I presupuestario, se calcula que la cuantía por trabajador y año será aproximadamente de unos 135€.
3. Para el año 2007, se incorporará al presupuesto una partida del 0,5% de la masa salarial para destinarla a contribuciones al Plan, tal como establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Con el objetivo de recuperar en parte la aportación del 2006, excepcionalmente, la cuantía que aportará la Universidad de Zaragoza en 2007 por trabajador será de 270€, con el límite global del 0,5% de la masa salarial. Es decir, dependiendo del número de adhesiones, la contribución por trabajador será una cantidad comprendida entre 135 y 270 euros.
5. De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la referida Orden de 24 de noviembre de 2005, se establece un plazo inicial de adhesión al Plan hasta el 30 de abril de 2007. La contribución de la Universidad de Zaragoza correspondiente al 2007 se realizará antes del 31 de junio de 2007 a todos los trabajadores adheridos a 30 de abril de 2007.
6. La aportación individual que debe realizar cada trabajador, se descontará mensualmente de la nómina desde el momento de su adhesión.

*Segundo:* remitir este acuerdo al Consejo Social, para su aprobación definitiva.

## ANEXO VIII.- PLAN CONCILIA

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **Plan Concilia** de la Universidad de Zaragoza.*

El Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, acuerda aprobar el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos:

### PLAN CONCILIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Índice

#### APARTADO 1. Cuestiones Generales

- 1.1. Ámbito subjetivo de aplicación
- 1.2. Expresiones utilizadas
- 1.3. Adaptación normativa

#### APARTADO 2. Horario flexible

- 2.1. Horario flexible general
- 2.2. Flexibilización horaria por personas dependientes
  - 2.2.a) *Flexibilidad horaria de una hora*
  - 2.2.b) *Flexibilidad horaria de dos horas*
- 2.3. Aplicación al personal docente

#### APARTADO 3. Ausencias retribuidas

- 3.1. Permiso para acompañar al médico a hijos y parientes de primer grado
- 3.2. Permiso para cumplir un deber inexcusable de carácter público, personal o familiar
- 3.3. Permiso para asistir a reuniones de coordinación en los centros de educación especial
- 3.4. Permiso para recibir atención médica general o sometimiento a técnicas de fecundación asistida
- 3.5. Permiso para asistir a las clases de preparación al parto y realización de exámenes prenatales

- 3.6. Permiso por hospitalización de hijos prematuros
- 3.7. Ausencias y faltas de puntualidad por violencia de género
- 3.8. Aplicación al personal docente

#### APARTADO 4. Reducción de jornada

- 4.1. Reducción de jornada por razones de guarda legal
  - 4.1.a) *De un menor de doce años*
  - 4.1.b) *De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado*
- 4.2. Reducción de jornada por razones de enfermedad muy grave de familiares de primer grado
- 4.3. Reducción de jornada por violencia de género

#### APARTADO 5. Permisos retribuidos

- 5.1. Permiso por maternidad
- 5.2. Permiso para desplazamiento previo por adopción internacional
- 5.3. Permiso por paternidad
- 5.4. Permiso por adopción o acogimiento
- 5.5. Permiso por interrupción del embarazo
  - 5.5.a) *Caso de no supervivencia del recién nacido o aborto de un feto viable*
  - 5.5.b) *Caso de interrupción del embarazo sin Incapacidad Transitoria*
- 5.6. Permiso por fallecimiento o enfermedad grave
  - 5.6.a) *Familiares hasta primer grado y hermanos*
  - 5.6.b) *Familiares hasta segundo grado*

#### APARTADO 6. PERMISOS RETRIBUIDOS Y JORNADA

- 6.1. Permiso de maternidad disfrutado a tiempo parcial
- 6.2. Ausencia, reducción de jornada o permiso por lactancia

**APARTADO 7. Permisos retribuidos y vacaciones**

Disfrute de vacaciones agotados los permisos de maternidad, paternidad y lactancia

**APARTADO 8. Situaciones administrativas**

- 8.1. Excedencia por cuidado de hijos y familiares
- 8.2. Excedencia voluntaria por agrupación familiar
- 8.3. Excedencia por violencia de género

**APARTADO 9. Movilidad**

- 9.1. Acuerdos para la movilidad de los empleados públicos
- 9.2. Cambio de puesto de trabajo por violencia de género
- 9.3. Cambio de puesto de trabajo por protección a la salud
  - 9.3.a) *Traslado de la empleada pública por protección a la maternidad*
  - 9.3.b) *Traslado por motivos de salud propios, del cónyuge o hijos*

**APARTADO 10. Formación continua****DISPOSICIONES ADICIONALES****ANEXOS**

*ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN FUNCIONARIAL*

*ANEXO II: RELACIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN EL MOTIVO FAMILIAR*

**APARTADO 1.- CUESTIONES GENERALES****1.1 Ámbito subjetivo de aplicación**

El ámbito subjetivo de aplicación de este Acuerdo se extiende a todo el personal docente e investigador y de administración y servicios (en adelante, empleados públicos), que preste sus servicios en la Universidad de Zaragoza.

En el caso del Personal docente e investigador contratado laboral se consideran incluidos todos aquellos colectivos recogidos en el artículo 3 del I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Las medidas contenidas en el presente Acuerdo serán concretadas, adaptadas y, en su caso, desarrolladas en el respectivo ámbito sectorial (PAS - PDI) a fin de compatibilizarlo con su especificidad y de acuerdo con la primacía en la prestación del servicio público.

**1.2 Expresiones utilizadas**

La referencia a hijos incluye aquellos menores que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, bien permanente como preadoptivo, tanto del solicitante como de su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

La referencia a grado de afinidad incluye la del empleado público por su vinculación con el cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente. Cuando no se especifique el grado concreto, se entenderá incluido el de afinidad.

**1.3 Adaptación normativa**

Las condiciones laborales recogidas en el presente Acuerdo se adoptan sin perjuicio de aquellas modificaciones legislativas básicas estatales o autonómicas que puedan redundar en una mejora de las condiciones laborales del empleado público.

**APARTADO 2.- HORARIO FLEXIBLE****2.1 Horario flexible general**

En cada ámbito sectorial específico de la Universidad, se adoptarán las medidas para garantizar, dentro de la distribución de la jornada laboral, la existencia de flexibilidad horaria.

Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

**2.2 Flexibilización horaria por personas dependientes**

**2.2.a)** Los empleados públicos tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de su jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar hasta el segundo grado con enfermedad grave.

**2.2.b)** Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

**2.3 Aplicación al personal docente**

Estas medidas se aplicarán en el horario de la jornada docente del profesor, entendiéndose éste como el horario fijo de la jornada.

**APARTADO 3.- AUSENCIAS RETRIBUIDAS**

Se agrupan en este apartado los permisos para abandonar el puesto de trabajo por un período de tiempo inferior a la jornada completa.

**3.1 Permiso para acompañar al médico a hijos y parientes de primer grado**

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario, para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o cuando, siendo mayores, lo exija el tratamiento, y parientes de primer grado que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad.

**3.2 Permiso para cumplir un deber inexcusable de carácter público, personal o familiar**

Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

### **3.3 Permiso para asistir a reuniones de coordinación en los centros de educación**

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

### **3.4 Permiso para recibir atención médica general o sometimiento a técnicas de fecundación asistida**

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

### **3.5 Permiso para asistir a las clases de preparación al parto, adopción y realización de exámenes prenatales**

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las clases de preparación al parto por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada.

Asimismo tendrán derecho a asistir a las charlas, entrevistas y cursos de preparación que se impartan a los solicitantes de adopción para obtener el certificado de idoneidad por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Las empleadas públicas tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

### **3.6 Permiso por hospitalización de hijos prematuros**

Los empleados públicos tienen derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto.

### **3.7 Ausencias y faltas de puntualidad por violencia de género**

En los casos en los que los empleados públicos víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

### **3.8 Aplicación al personal docente**

En el supuesto de que la aplicación de estas medidas al personal con responsabilidades docentes afectase a la impartición de la docencia de los estudiantes, el empleado público deberá justificar la necesidad de su realización en el horario en que estuvieran previstas dichas actividades docentes.

## **APARTADO 4.- REDUCCIÓN DE JORNADA**

La reducción de la jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual del empleado público. Si dos o más empleados de la Universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Universidad de Zaragoza podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas necesarias para la adaptación y aplicación del régimen previsto en este apartado y sin perjuicio de los regímenes actualmente vigentes.

Se contemplan los siguientes supuestos:

### **4.1 Reducción de jornada por razones de guarda legal**

#### **4.1.a)** De un menor de doce años

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de las retribuciones que correspondieran a dicho período.

#### **4.1.b)** De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado

Los empleados públicos que, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación, o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, o familiar hasta el segundo grado que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo, con deducción proporcional de sus retribuciones.

### **4.2 Reducción de jornada por razones de enfermedad muy grave de familiares de primer grado**

Los empleados públicos tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral, sin merma retributiva, por el plazo máximo de un mes, para atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razón de enfermedad muy grave, debidamente justificada por el facultativo correspondiente.

El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad grave de familiares hasta primer grado contenido en el Apartado 5.6.a) de este Acuerdo. En este caso la reducción de jornada se verá minorada en el equivalente a los días utilizados con el permiso.

### **4.3 Reducción de jornada por violencia de género**

El empleado público víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo, con deducción proporcional de sus retribuciones.

## **APARTADO 5.- PERMISOS RETRIBUIDOS**

Se agrupan en este apartado los permisos para abandonar el puesto de trabajo por un período de tiempo igual o superior a la jornada completa.

### **5.1 Permiso por maternidad**

#### a) Duración

El permiso de maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de permiso. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, el permiso se computará a elección del empleado público, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

b) Distribución y disfrute en caso de parto cuando padre y madre trabajen.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que las seis primeras semanas sean inmediatamente posteriores al parto. El permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto. Si bien se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto al ser de descanso obligatorio para la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

c) Distribución y disfrute en caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad discapacitados o minusválidos o con problemas de inserción social por provenir del extranjero cuando padre y madre trabajen.

En el caso de la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, si el padre y la madre trabajan, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En el supuesto de disfrute simultáneo, la suma de los periodos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple.

d) En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

### **5.2 Permiso para desplazamiento previo por adopción internacional**

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, éstos tendrán derecho a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones fijas íntegras.

### **5.3 Permiso por paternidad**

Por nacimiento de hijo, el padre tendrá derecho a diez días laborables a contar desde el día del nacimiento.

### **5.4 Permiso por adopción o acogimiento**

Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, se tendrá derecho a diez días laborables, a disfrutar por uno de los padres, desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

### **5.5 Permiso por interrupción del embarazo**

**5.5.a)** Caso de no supervivencia del recién nacido o aborto de un feto viable

En los casos de no supervivencia del recién nacido y en aquellos casos en que se produzca el aborto de un feto viable, se concederá al padre un permiso de cuatro días hábiles cuando el hecho causante se produzca en la localidad de residencia de trabajo o de seis días hábiles si es en distinta localidad.

**5.5.b)** Caso de interrupción del embarazo sin Incapacidad Transitoria

En los casos de interrupción del embarazo que contempla la legislación vigente, cuando a la empleada pública no le sea reconocida la incapacidad temporal,

tendrá derecho a tres días de permiso, previa acreditación de tal circunstancia. El cónyuge o pareja de hecho tendrá derecho a un día de permiso.

### **5.6 Permiso por fallecimiento o enfermedad grave**

#### **5.6.a) Familiares hasta primer grado y hermanos**

Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes de primer grado y hermanos, los empleados públicos tendrán derecho a un permiso de cuatro o seis días laborables, según el hecho causante se produzca en la localidad de residencia de trabajo o en distinta localidad, respectivamente, que se utilizará durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente justificado. En caso de hospitalización de larga duración y previa justificación y autorización correspondiente, estos días podrán ser utilizados de forma seguida o alterna, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

Este permiso será compatible con la reducción de jornada por razón de enfermedad muy grave de familiares de primer grado, contenida en el Apartado 4.2 de este Acuerdo. En este caso, la reducción de jornada se verá minorada en el equivalente a los días utilizados con este permiso.

#### **5.6.b) Familiares hasta segundo grado**

En el caso del resto de parientes hasta el segundo grado, los empleados públicos tendrán derecho a un permiso de tres o cinco días laborables, según el hecho causante se produzca en la localidad de residencia de trabajo o en distinta localidad, respectivamente. En caso de hospitalización de larga duración y previa justificación y autorización correspondiente, estos días podrán ser utilizados de forma seguida o alterna, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

## **APARTADO 6.- PERMISOS RETRIBUIDOS Y JORNADA**

### **6.1 Permiso de maternidad disfrutado a tiempo parcial**

El disfrute del permiso de maternidad podrá efectuarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del empleado público, en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

### **6.2 Ausencia, reducción de jornada o permiso por lactancia**

Los empleados públicos, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

En caso de que falleciese la madre no siendo trabajadora, el padre mantendrá este derecho.

## **APARTADO 7.- PERMISOS RETRIBUIDOS Y VACACIONES**

### **Disfrute de vacaciones agotados los permisos de maternidad, paternidad y lactancia**

En el supuesto de permiso por maternidad o paternidad, se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizado el permiso, incluido, en su caso, el periodo acumulado por lactancia, aún cuando haya expirado el año natural a que tal periodo corresponda.

## **APARTADO 8.-SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **8.1. Excedencia por cuidado de hijos y familiares**

#### **8.1.a) Duración y cómputo**

Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia de hasta tres años para el cuidado de familiares hasta el segundo grado que se encuentren a su cargo y que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida, desde que se acredite dicha situación.

Se podrá solicitar en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción o, para el caso de cuidado de familiares, del momento en que se acredite la situación.

Estas excedencias constituyen un derecho individual de los empleados públicos, hombres o mujeres. Si dos o más empleados públicos de la Universidad generasen estos derechos por el mismo sujeto causante, por razones justificadas se podría limitar su ejercicio simultáneo. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El peticionario deberá declarar expresamente que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del sujeto que da derecho a la excedencia.

#### **8.1.b) Efectos**

Durante el tiempo de permanencia en estas situaciones de excedencia, el empleado público tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeña.

También tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia a efectos de trienios, de otros complementos de desarrollo o carrera profesional que pudieran fijarse en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo. Asimismo, tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional.

#### **8.1.c) Reingreso**

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

#### **8.1.d) Empleados temporales**

El empleado público con una relación de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

#### **8.1.e) Ámbito sectorial de aplicación**

En cada ámbito sectorial (PDI/PAS), por su especificidad, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas en aplicación del régimen previsto en este apartado.

### **8.2. Excedencia voluntaria por agrupación familiar**

#### **8.2.a) Duración**

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

#### **8.2.b) Efectos**

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios, de otros complementos de desarrollo o carrera profesional que pudieran fijarse en su ámbito sectorial respectivo, ni a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

#### **8.2.c) Reingreso**

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

#### **8.2.d) Ámbito sectorial de aplicación**

En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas en aplicación del régimen previsto en este apartado.

### **8.3. Excedencia por violencia de género**

#### **8.3.a) Duración**

Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma.

#### **8.3.b) Efectos**

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto que desempeñaban, siendo computable dicho periodo a efectos de trienios, de otros complementos de desarrollo o carrera profesional que pudieran fijarse en su ámbito sectorial respectivo, y a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo. Se podrá prorrogar la

excedencia por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos.

Además, durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

## **APARTADO 9.- MOVILIDAD**

### **9.1 Acuerdos para la movilidad de los empleados públicos**

En el marco de los Acuerdos que la Universidad de Zaragoza suscriba con otras Administraciones, para facilitar la movilidad entre sus funcionarios, tendrán especial consideración los casos de movilidad geográfica de los empleados públicos víctimas de violencia de género.

### **9.2 Cambio de puesto de trabajo por violencia de género**

El empleado público víctima de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, tendrá, atendiendo a su situación particular, derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo en diferente unidad administrativa, en la misma o distinta localidad, siempre que sea de la misma categoría o nivel profesional. El puesto de trabajo al que opte tendrá carácter provisional, pudiendo el trabajador volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional.

### **9.3 Cambio de puesto de trabajo por protección a la salud**

#### **9.3.a) Traslado de la empleada pública por protección a la maternidad**

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, la empleada pública tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, o en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo dictamen médico contradictorio que acredite tal situación y necesidad.

Esto será aplicable también durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación médica.

#### **9.3.b) Traslado por motivos de salud propios, del cónyuge o hijos**

La Universidad podrá conceder traslados a otra localidad por razón de salud y posibilidades de rehabilitación del empleado público, cónyuge o hijos a cargo, previo dictamen médico contradictorio que acredite tal situación y necesidad.

#### **9.3.c) Régimen del cambio de puesto**

El cambio de puesto se efectuará dentro de la misma localidad y grupo y, si no fuese posible, a uno del grupo inferior. En caso de que no pueda aplicarse lo anterior y fuese preciso el cambio de localidad, se requerirá la conformidad del empleado público.

Mientras no se adopte la determinación oportuna se adecuarán las tareas a desempeñar con el estado de salud, para lo cual permanecerá en el mismo puesto y

lugar o se le ubicará en otra dependencia si lo anterior fuese incompatible con su salud.

Los cambios de puestos regulados en este artículo se aplicarán siempre independientemente de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, debiendo darse en todo caso preferencia a la asignación de un puesto por motivos de salud frente a los reingresos. Dicha preferencia lo será hasta que las vacantes se convoquen públicamente a concurso, en cuyo caso las plazas en él convocadas no podrán utilizarse para este fin, salvo las que quedasen vacantes al final de todo el proceso concursal.

#### **9.3.d) Ámbito sectorial de aplicación**

En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas en aplicación del régimen previsto en este apartado.

### **APARTADO 10.- FORMACIÓN CONTINUA**

En cada ámbito sectorial específico se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo o familiar.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA:**

Si, dentro de los acuerdos existentes en la Universidad de Zaragoza en cada ámbito sectorial,

existiese alguna medida más favorable, se aplicará lo más beneficioso para el empleado público.

#### **SEGUNDA:**

Se creará una Comisión de adaptación y seguimiento en el ámbito del PAS. En el ámbito del PDI ya se han creado las Comisiones Negociadoras del Plan de Pensiones, el Plan Concilia y los complementos retributivos autonómicos.

Las funciones de estas Comisiones en sus respectivos ámbitos sectoriales serán:

- Interpretar los contenidos del acuerdo.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Conocer y resolver los conflictos que de la interpretación y aplicación del presente acuerdo se produzcan.
- Elevar a la mesa de Negociación que corresponda las propuestas que se elaboren por la Comisión en desarrollo del acuerdo

#### **TERCERA:**

Las medidas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación al personal investigador en formación (regulado en el R.D. 63/2006 de 27 de enero, BOE de 3 de febrero de 2006), en aquellos supuestos que les sean de aplicación y no resulten incompatibles con el régimen jurídico establecido para este colectivo.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I.- RELACIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN FUNCIONARIAL**

<b>Regulación funcionarios</b>	<b>Motivo Conciliación familiar</b>	<b>Beneficio regulado</b>	<b>Apdo.Prop_UZ</b>
<i>Horario Flexible</i>	General	Horario Flexible General	2.1
	Cuidado y atención a la familia	Flexibilidad horaria de una hora (personas dependientes)	2.2.a)
	Cuidado y atención a la familia	Flexibilidad horaria de dos horas (personas dependientes)	2.2.b)
	General	Flexibilidad horaria – aplicación al PDI	2.3
<i>Ausencias Retribuidas</i>	cuidado y atención a la familia	Acompañamiento al médico al médico a hijos y parientes de primer grado	3.1
	cuidado y atención a la familia	Ausencia por cumplimiento deber público, personal o familiar	3.2
	cuidado y atención a la familia	Ausencia por reuniones coordinación en centros de educación	3.3
	embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Ausencia para atención médica y técnicas de fecundación asistida	3.4
	embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Clases de preparación al parto y exámenes prenatales	3.5
	embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Nacimiento hijos prematuros	3.6

<b>Regulación funcionarios</b>	<b>Motivo Conciliación familiar</b>	<b>Beneficio regulado</b>	<b>Apdo.Prop_UZ</b>
	Protección contra la violencia de género	Ausencias y faltas de puntualidad	3.7
	general	Ausencias retribuidas – aplicación al PDI	3.8
<i>Jornada</i>	Cuidado y atención a la familia	Reducción de jornada por cuidado menores 12 años	4.1.a)
	Cuidado y atención a la familia	Reducción de jornada por cuidado de anciano, discapacitado o familiar hasta segundo grado	4.1.b)
	Cuidado y atención a la familia	Reducción de jornada por cuidado familiar de 1º por razón de enfermedad muy grave	4.2
	Protección contra la violencia de género	Reducción de jornada por violencia género	4.3
<i>Permisos Retribuidos</i>	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso de maternidad	5.1
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso para desplazamiento previo por adopción internacional	5.2
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso de paternidad	5.3
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso por adopción o acogimiento	5.4
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso por no supervivencia del recién nacido	5.5.a)
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso por interrupción del embarazo sin Incapacidad Transitoria	5.5.b)
	Cuidado, y atención a la familia	Permiso por enfermedad grave familiares primer grado y hermanos	5.6.a)
	Cuidado y atención a la familia	Permiso por enfermedad grave familiares segundo grado	5.6.b)
<i>Permisos Retribuidos y Jornada</i>	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Permiso de maternidad disfrutado a tiempo parcial	6.1
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Ausencia, reducción de jornada o permiso por lactancia	6.2
<i>Permisos Retribuidos y Vacaciones</i>	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Acumulación vacaciones y permisos por maternidad, lactancia y paternidad	7
<i>Situaciones Administrativas</i>	Cuidado y atención a la familia	Excedencia por cuidado de hijos y familiares hasta segundo grado	8.1
	Cuidado y atención a la familia	Excedencia voluntaria por agrupación familiar	8.2
	Protección contra la violencia de género	Excedencia por razón de violencia	8.3
<i>Movilidad</i>	Protección contra la violencia de género	Acuerdos para la movilidad de los empleados públicos	9.1
	Protección contra la violencia de género	Traslado de la víctima de violencia de género	9.2
	Embarazo, nacimiento, acogimiento o adopción	Traslado de la empleada pública por protección a la maternidad	9.3.a)
	Cuidado y atención a la familia	Traslado por motivos de salud del empleado, cónyuge o hijos	9.3.b)
<i>Formación</i>	Formación continua	Conciliación vida familiar y formación	10

ANEXO II.- RELACIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN EL MOTIVO FAMILIAR

<b>Motivo familiar</b>	<b>Regulación funcionarios</b>	<b>Beneficio regulado</b>	<b>Apdo. Prop_ UZ</b>
<i>Cuidado y atención a la familia</i>	horario flexible	Flexibilidad horaria de una hora (personas dependientes)	2.2.a)
	horario flexible	Flexibilidad horaria de dos horas (personas dependientes)	2.2.b)
	ausencias retribuidas	Acompañamiento al médico al médico a hijos y parientes de primer grado	3.1
	ausencias retribuidas	Ausencia por cumplimiento deber público, personal o familiar	3.2
	ausencias retribuidas	Ausencia por reuniones coordinación en centros de educación	3.3

Motivo familiar	Regulación funcionarios	Beneficio regulado	Apdo. Prop_ UZ
	jomada	Reducción de jornada por cuidado menores 12 años	4.1.a)
	jomada	Reducción de jornada por cuidado de anciano, discapacitado o familiar hasta segundo grado	4.1. b)
	jomada	Reducción de jornada por cuidado familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave	4.2
	permisos retribuidos	Permiso por enfermedad grave familiares primer grado y hermanos	5.6.a)
	permisos retribuidos	Permiso por enfermedad grave familiares segundo grado	5.6.b)
	situaciones administrativas	Excedencia por cuidado de hijos y familiares hasta segundo grado	8.1
	situaciones administrativas	Excedencia voluntaria por agrupación familiar	8.2
	movilidad	Traslado por motivos de salud del empleado, cónyuge o hijos	9.3.b)
<i>Embarazo, Nacimiento, Acogimiento o Adopción</i>	ausencias retribuidas	Ausencia para atención médica y técnicas de fecundación asistida	3.4
	ausencias retribuidas	Clases de preparación al parto y exámenes prenatales	3.5
	ausencias retribuidas	Nacimiento hijos prematuros	3.6
	permisos retribuidos	Permiso de maternidad	5.1
	permisos retribuidos	Permiso para desplazamiento previo por adopción internacional	5.2
	permisos retribuidos	Permiso de paternidad	5.3
	permisos retribuidos	Permiso por adopción o acogimiento	5.4
	permisos retribuidos	Permiso por no supervivencia del recién nacido	5.5.a)
	permisos retribuidos	Permiso por interrupción del embarazo sin Incapacidad Transitoria	5.5.b)
	permisos retribuidos y jornada	Permiso de maternidad disfrutado a tiempo parcial	6.1
	permisos retribuidos y jornada	Ausencia, reducción de jornada o permiso por lactancia	6.2
	permisos retribuidos y vacaciones	Acumulación vacaciones y permisos por maternidad, lactancia y paternidad	7
	movilidad	Traslado de la empleada pública por protección a la maternidad	9.3.a)
<i>Formación Continua</i>	Formación	Conciliación vida familiar y formación	10
<i>General</i>	horario flexible	Horario flexible general	2.1
	horario flexible	Flexibilidad horaria - peculiaridades del PDI	2.3
	ausencias retribuidas	Ausencias retribuidas - peculiaridades del PDI	3.8
<i>Protección Contra La Violencia De Género</i>	ausencias retribuidas	Ausencias y faltas de puntualidad	3.7
	jomada	Reducción de jornada por violencia género	4.3
	situaciones administrativas	Excedencia por razón de la violencia	8.3
	movilidad	Acuerdos para la movilidad de los empleados públicos	9.1
	movilidad	Traslado de la víctima de violencia de género	9.2

## ANEXO IX.- PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO

*Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los **nuevos programas oficiales de posgrado y títulos de Máster y Doctorado**, así como las **modificaciones de programas aprobados** el curso 2005-2006.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero de 2005) y en la Normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza

(BOUZ 8-06), y a propuesta de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, acuerda:

*Primero:* Aprobar la propuesta de nuevos programas oficiales de posgrado junto con los correspondientes títulos de máster y doctor, así como las modificaciones de los programas aprobados el curso pasado (BOA de 26 de abril de 2006) que se recoge en el Anexo, en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y en las correspondientes memorias.

*Segundo:* A efectos de su impartición, se habrá de tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Salvo declaración expresa del Consejo de Gobierno o asignación explícita del Gobierno de Aragón, debe constar claramente que la impartición de estos programas no comporta en ningún momento un crecimiento de capítulo I de los presupuestos; ello significa que queda asumido que la programación docente de los mismos se hará en el POD de los distintos departamentos sin que ello comporte solicitud de nuevas plazas para los estudios que se proponen.
2. En las memorias de solicitud de los distintos programas queda reflejado cuál va a ser el encargo docente de los distintos profesores que impartirán docencia en el estudio oficial, cuya asignación definitiva será realizada por los departamentos en la segunda fase del POD.
3. La docencia a impartir en los programas oficiales de posgrado formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2007-08, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado actual, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado, salvo en aquellos programas en los que se señala la necesidad de contratación de nuevo profesorado, cuya implantación queda condicionada al correspondiente compromiso presupuestario del Gobierno de Aragón.
4. En los programas propuestos procedentes de la reconversión de un programa de doctorado actual y que solicitan en un primera fase la implantación de máster de iniciación a la investigación, la impartición en un mismo curso de máster y de periodo de formación de programa de doctorado de futura extinción no comportará incremento de necesidades docentes relacionadas con este aspecto; estos programas, tal y como especifican en las memorias correspondientes, deberán completar la propuesta de doctorado con el fin de que en el curso 2008-09 se imparta la oferta completa de máster y doctorado.
5. En aquellos programas que proponen masters de orientación profesional, el Consejo de Gobierno cree necesario que la aprobación por el Gobierno de la Comunidad debe llevar consigo un apoyo presupuestario que facilite su implantación y su impartición con niveles de calidad que aseguren su posterior acreditación.
6. En aquellos estudios conducentes a la obtención del título de máster en los que existan subvenciones externas, el convenio de las mismas debe garantizar la subvención, al menos, hasta que el citado estudio sea acreditado, dependiendo su continuidad de los resultados de la acreditación y de la propia subvención.
7. En todos los estudios de máster de orientación profesional debe quedar garantizada la realización de prácticas externas en empresas y/o instituciones. Esta garantía debe quedar

reflejada en un convenio que especifique los compromisos de ambas partes. No se comenzará a impartir ningún tipo de master profesionalizante que no garantice este aspecto.

*Tercero:* Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio).

## ANEXO

### MACROÁREA TÉCNICAS

#### 1. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería de Telecomunicación

- Máster en tecnología de la información y comunicaciones en redes móviles
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en tecnología de la información y comunicaciones en redes móviles)

#### 2. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Informática

- Máster en ingeniería de sistemas e informática
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en ingeniería de sistemas e informática)

#### 3. Programa Oficial de Posgrado en Ingenierías Transversales

- Máster en ingeniería biomédica
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en ingeniería biomédica)

#### 4. Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Agrarias y del Medio Natural

- Máster en iniciación a la investigación en ciencias agrarias y del medio natural

### MACROÁREA CIENTÍFICAS

#### 5. Programa Oficial de Posgrado en Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones (modificación por adición e nuevo máster y modificación del máster de iniciación a la investigación)

- Máster en iniciación a la investigación en matemáticas
- Máster en modelización matemática, estadística y computación

#### 6. Programa Oficial de Posgrado en Geología (modificación por adición de nuevo máster)

- Máster en geología técnica

### MACROÁREA SOCIALES

#### 7. Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Económicas

- Máster en economía
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en economía)

**8. Programa Oficial de Posgrado en Contabilidad y Finanzas de las Organizaciones**

- Máster en contabilidad y finanzas
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en contabilidad y finanzas)

**9. Programa Oficial de Posgrado en Economía y Gestión de las Organizaciones (modificación por adición de nuevo máster y modificación del doctorado)**

- Máster en gestión de las organizaciones
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en economía de las organizaciones)

**10. Programa Oficial de Posgrado en Seguridad Global y Defensa**

- Máster en seguridad global y defensa

**11. Programa Oficial de Posgrado en Investigación y Metodología Aplicada a las Ciencias Sociales y del Comportamiento**

- Máster en investigación aplicada a las ciencias sociales y del comportamiento
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en metodología aplicado a las ciencias sociales y del comportamiento)

**12. Programa Oficial de Posgrado en Derecho**

- Máster en derecho público económico
- Máster en asesoría jurídico patrimonial

**13. Programa Oficial de Posgrado en Inclusión Escolar, Social y Laboral de Personas con Discapacidad**

- Máster en inclusión de personas con discapacidad

**14. Programa Oficial de Posgrado en Dirección y Planificación del Turismo**

- Máster en dirección y planificación del turismo

**MACROÁREA HUMANÍSTICAS****15. Programa Oficial de Posgrado en Estudios Ingleses (modificación por introducción de doctorado)**

- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en estudios ingleses)<sup>1</sup>

**16. Programa Oficial de Posgrado en Información y Documentación**

- Máster en gestión de unidades y servicios de información y documentación
- Doctor por la Universidad de Zaragoza (Doctorado en ciencias de la documentación)<sup>2</sup>

**MACROÁREA BIOMÉDICAS****17. Programa Oficial de Posgrado en Iniciación a la Investigación en Medicina**

- Máster en iniciación a la investigación en medicina

**18. Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Veterinarias**

- Máster en iniciación a la investigación en ciencia y tecnología de los alimentos
- Máster en iniciación a la investigación en ciencias veterinarias
- Máster en nutrición animal
- Máster en sanidad y producción porcina

<sup>1</sup> Pendiente de resolución de recurso interpuesto.<sup>2</sup> Pendiente de resolución de recurso interpuesto.

